



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

1

Taller virtual sobre experiencias y buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas

Realización: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), y la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN).

Apoyo: Proyecto GEF-Nagoya, Perú.

Contexto de la Protección de los Conocimientos Tradicionales en los Tratados Internacionales.

Lucía Fernanda Jófej – Kaingáng

La importancia de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales que se consideran pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica fue reconocida por primera vez en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptado en 1992 en Río de Janeiro.

Por primera vez en un tratado medioambiental, la diversidad cultural, que abarca los pueblos indígenas y las comunidades locales, tienen sus conocimientos y su papel reconocidos por los países presentes en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, conocida como Río 92. A partir de entonces, el concepto de sociobiodiversidad¹ pasó a formar parte de los debates multilaterales sobre el medio ambiente.

Firmado por 150 líderes gubernamentales en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992, el Convenio sobre la Diversidad Biológica se dedica a promover el desarrollo sostenible. Concebido como una herramienta práctica para hacer realidad los principios de la Agenda 21, el Convenio reconoce que la diversidad biológica es algo más que plantas animales y microorganismos y sus ecosistemas: se trata de las personas y de nuestra necesidad de seguridad alimentaria, medicinas, aire y agua frescos, refugio y un entorno limpio y saludable en el que vivir. (CDB, 2021²).

El Convenio sobre la Diversidad Biológica entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 y sus tres objetivos principales son: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. (MMA. 2000, p. 9³).

¹ La sociobiodiversidad se refiere a un conjunto de bienes y servicios generados a través de la conexión entre la diversidad biológica, la práctica de actividades sostenibles, el beneficio de los productos extraídos del bosque y la gestión de estos recursos a través del conocimiento cultural y ancestral de las poblaciones tradicionales. He incluido el concepto como una nota a pie de página

² CBDa. **A Convenção sobre Diversidade Biológica: O que é a Convenção.** Informação disponível em < <https://www.cbd.int/convention/> >. Acesso em 22 de janeiro de 2021.

³ MMA. Ministério do Meio Ambiente. Secretaria de Biodiversidade e Florestas. **A Convenção sobre Diversidade Biológica.** Centro de Informação e Documentação *Luís Eduardo Magalhães*. CID Ambiental. Brasília: 2000.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se encuentra dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), junto con otros acuerdos ambientales multilaterales fundamentales. (PNUMA, 2021⁴).

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es uno de los instrumentos jurídicos más sólidos que reconocen los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito jurídico internacional, señalando que este se sitúa entre los tratados de derecho ambiental, pero su diferencial con respecto a otros tratados ambientales que lo precedieron está en el reconocimiento del papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el uso sostenible de los recursos naturales:

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992 inauguró una nueva visión de los debates sobre la biodiversidad al reconocer la importancia de los conocimientos, prácticas e innovaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la preservación y conservación del medio ambiente. (Énfasis del autor).

El CDB supone, por tanto, el reconocimiento de que la interacción humana con el entorno natural es posible, sin que esta relación sea necesariamente depredadora. Por otro lado, el Convenio reconoce la existencia de segmentos sociales (Pueblos Indígenas y Comunidades Tradicionales) que poseen importantes conocimientos sobre cómo llevar a cabo esta interacción de forma sostenible (preservación), así como poseen conocimientos relativos a la necesidad de mantener intocables ciertas áreas de la biodiversidad, entendida por el CDB como conservación. (BELFORT. 2006, p. 41⁵).

La visión en la que prevalecía la negación de que la interacción humana pudiera ser beneficiosa para la diversidad biológica sucumbe ante la realidad que aportan las tierras y territorios indígenas, a pesar de la enorme presión económica en torno a los recursos naturales que en ellos se concentran⁶.

Es en este contexto donde se inserta la contribución que los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden hacer a la sociedad global, debido al conocimiento y las buenas prácticas que poseen en relación a los recursos de la biodiversidad, los cuales, según las imágenes satelitales, se encuentran en mejor situación de preservación y conservación dentro de las tierras ocupadas o utilizadas por los pueblos indígenas, que en el resto de los territorios de propiedad gubernamental y privada. De ahí la presencia de instancias de representación de los pueblos indígenas, como el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIB) en las reuniones de las partes del CDB. (BELFORT. 2006, p. 43).

⁴ UNEP. **Secretariados e Convenios.** Informação Disponível em < <https://www.unep.org/about-un-environment/why-does-un-environment-matter/secretariats-and-conventions>> Acceso en 19 de marzo de 2021.

⁵ BELFORT, Lucia Fernanda Inácio. **A Proteção dos Conhecimentos Tradicionais dos Povos Indígenas em Face da Convenção sobre Diversidade Biológica.** Brasília: 2006. 139 p.

⁶ Según el Instituto Chico Mendes para la Conservación de la Biodiversidad, Brasil es el país con mayor biodiversidad de flora y fauna del planeta. Además, según el instituto, existen más de 103.870 especies animales y 43.020 especies vegetales conocidas por la ciencia, y esta variedad de seres vivos y ecosistemas se debe a factores como el clima y la extensión territorial de nuestro país. En Brasil, las regiones de la selva amazónica y la selva atlántica destacan en este sentido. SANTOS, Vanessa Sardinha dos. **Biodiversidade. Brasil Escola.** Disponível em: <https://brasilescola.uol.com.br/geografia/biodiversidade.htm>. Acceso en 21 de enero de 2021.

La aplicación del texto del Convenio prevé claramente el respeto de la libre determinación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que no puede haber acceso a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales sin su aprobación y participación. El CDB también establece el principio de compartir los beneficios mediante el uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales inherentes a la biodiversidad presente en los territorios indígenas. Esta distribución no puede llevarse a cabo al azar: debe ser justa y equitativa en conformidad con el artículo 8 “j” del CDB:

j) de conformidad con su legislación nacional, respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades locales y las poblaciones indígenas con estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y alentar su aplicación más amplia con la aprobación y participación de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas; y alentar la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas; (MMA. 2000, p. 12).

Así, el CDB innovó al reconocer el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, sin embargo, la implementación del tercer objetivo establecido por el Convenio ha representado un desafío, como lo expresó un liderazgo del pueblo indígena Marubo de la Amazonía:

Creemos que es bueno que los países se reúnan y hayan llegado a un acuerdo para mantener el bosque en pie para usar el bosque sin terminarlo y obtener los beneficios para él. Vayan a estos países y díganles que nosotros (los Pueblos Indígenas) hemos mantenido nuestros bosques en pie, hemos utilizado sabiamente lo que el bosque nos da, y ahora los países que firmaron este acuerdo, deben cumplir con el tercer objetivo y compartir los beneficios con nosotros cumpliendo los dos primeros objetivos de su acuerdo. (MARUBO. 2003, Líder indígena no identificado).

Los pueblos indígenas han luchado por afirmar su condición de sujetos de derechos y han avanzado en este sentido, incluso reconociendo los derechos de los pueblos indígenas bajo el Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Protocolo de Nagoya fue adoptado en Japón en 2010, después de 6 años de extensas negociaciones en el Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los Beneficios (GTABS):

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que Se Deriven de su Utilización (APB) al Convenio sobre la Diversidad Biológica es un acuerdo adicional al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Proporciona un marco jurídico transparente para la aplicación efectiva de uno de los tres objetivos del CDB: la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. El Protocolo de Nagoya sobre APB fue adoptado el 29 de octubre de 2010 en Nagoya, Japón y entró en vigor el 12 de octubre de 2014, 90 días después del depósito del quincuagésimo instrumento de ratificación. Su objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos, contribuyendo así a la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad. (CBD, 2021⁷).

Entre los avances logrados por la labor del Foro Internacional Indígena sobre Diversidad Biológica (FIIB o IIFB), que reúne a representantes de los pueblos indígenas que participan en reuniones en el contexto del CDB, se encuentran el **consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y la participación en los beneficios de carácter justo y equitativo** mediante el acceso a los conocimientos tradicionales sobre los recursos genéticos. En este proceso, de conformidad con el Protocolo de Nagoya, debería tenerse en cuenta el derecho

⁷ CBD. **Sobre o Protocolo de Nagoya**. Informação disponível em < [About the Nagoya Protocol \(cbd.int\)](http://cbd.int)>. Acesso em 11 de fevereiro de 2021.

consuetudinario de los pueblos indígenas, sus protocolos y procedimientos, incluidos los intercambios basados en usos y costumbres. (CBD, 2021).

Los desafíos para la aplicación del Protocolo de Nagoya, a nivel nacional, incluyen la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas a todos los niveles y la creación de leyes nacionales, medidas prácticas e el desarrollo de herramientas de sensibilización y formación de capacidades requiere la comprensión adecuada de la naturaleza colectiva de los conocimientos tradicionales, objeto de la protección, siguiendo el ejemplo de la legislación nacional de Perú:

Por ello, la Ley 27811 de Perú y el Protocolo de Nagoya establecen que cualquier persona o empresa que quiera acceder y utilizar los conocimientos colectivos o tradicionales debe contar con el consentimiento informado previo otorgado por los pueblos indígenas que los poseen, además de participar de los beneficios justos y equitativos que se deriven de su uso. (INDECOPI, 2021⁸).

Naturaleza de los Conocimientos Tradicionales

Los conocimientos tradicionales son dinámicos, al igual que las culturas de los pueblos indígenas en las que están integrados. Los conocimientos tradicionales evolucionan y se mejoran constantemente, por lo que su tradicionalidad no se debe a su antigüedad o al paso del tiempo, lo que los hace tradicionales es el contexto sociocultural en el que se crean, mejoran y transmiten. El conocimiento puede adaptarse a los cambios que sufre el contexto sociocultural en el que se inserta, lo que garantiza su continuidad:

“... los conocimientos tradicionales no se denominan así por ser antiguos. Se trata de un corpus vivo de conocimientos, que se desarrolla, se mantiene y se transmite de generación en generación en una misma comunidad y a menudo forma parte de su identidad cultural o espiritual.” (OMPI. 2012, p. 18⁹).

La característica más emblemática de los conocimientos tradicionales es, quizá, su carácter colectivo, característica que, desde el punto de vista de la propiedad intelectual, es el principal reto. Aunque un sólo individuo pueda concentrar conocimientos dentro de la cultura de un pueblo indígena específico, como es el caso de un chamán, como se conoce a los líderes espirituales entre los Pueblos Indígenas de Brasil, estos conocimientos no se consideran propiedad individual del chamán o chamana, sino que se consideran parte de un patrimonio cultural colectivo cuya posesión, uso y transmisión, según sus usos, costumbres y tradiciones, corresponde a determinadas personas y no a toda la colectividad, pero siempre en beneficio de la colectividad.

“Por lo general se considera que los CC.TT./ECT se originan en la colectividad y ésta es quien los posee, por lo que los derechos e intereses sobre los mismos corresponden a las comunidades y no a individuos, incluso en los casos en los que dichos conocimientos o creaciones han sido generados por un miembro individual de una comunidad. Con todo,

⁸ **Indecopi visitó comunidades nativas de los pueblos Murui y Kichwa en Loreto para asistirles en el registro de sus conocimientos ancestrales.** 2021. Información disponible en <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/noticias/556778-indecopi-visito-comunidades-nativas-de-los-pueblos-murui-y-kichwa-en-loreto-para-asistirles-en-el-registro-de-sus-conocimientos-ancestrales> Acceso en 29 de enero de 2022.

⁹ OMPI. **Guía de la organización mundial de la propiedad intelectual para la catalogación de conocimientos tradicionales: borrador de consulta.** Ginebra: 2012. 57 p.

en determinados casos, individuos como los curanderos tradicionales o agricultores que trabajan en la comunidad pueden ser considerados beneficiarios de las prerrogativas que se confieren. Por lo general, ese reconocimiento nace de la interpretación, protocolos, leyes e prácticas consuetudinarios.” (OMPI. 2015, p. 20).

La ley brasileña 13.123 de 2015 regula el acceso al patrimonio genético, los conocimientos tradicionales asociados y la participación en los beneficios resultantes del acceso. La Ley 13.123 contempla este aspecto de los conocimientos tradicionales en su artículo 10, párrafo 1º: "A los efectos de esta Ley, todo conocimiento tradicional asociado al patrimonio genético se considerará de carácter colectivo, aun cuando lo posea un sólo individuo de una población indígena o comunidad tradicional¹⁰."

Una de las características de los conocimientos tradicionales que hay que destacar es que son parte integrante de un contexto cultural específico en el que se crean, modifican y transmiten. Su importancia no viene determinada por su valor económico, sino por los usos, costumbres y tradiciones propios del derecho interno de cada pueblo indígena, y a menudo se describen como elementos intrínsecos a las culturas de los pueblos indígenas y, por tanto, como patrimonio cultural para las generaciones futuras.

Los conocimientos colectivos o tradicionales son aquellos generados por las comunidades campesinas y nativas, transmitidos de generación en generación, sobre las propiedades, características y usos de las plantas y animales del medio en que viven; como medicinales, alimenticios, construcción, entre otros. Tales conocimientos son parte de su patrimonio y adquieren importancia por su potencial empleo en diferentes ramas de la industria. (INDECOPI, 2021).

Por lo tanto, su uso debe respetar las tradiciones y el derecho consuetudinario de cada pueblo indígena, con el fin de garantizar las buenas prácticas de acceso y uso de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas.

Estos conocimientos abarcan desde las formas y técnicas de gestión de los recursos naturales, los métodos de caza y pesca, hasta el conocimiento de los sistemas ecológicos y las especies con propiedades farmacéuticas, alimentarias y agrícolas. Han adquirido especial importancia para la industria de la biotecnología, principalmente para los productos farmacéuticos, químicos y agrícolas. Se calcula que de los 120 principios activos actualmente aislados de las plantas y ampliamente utilizados en la medicina moderna, el 75% tiene una utilidad identificada por los sistemas tradicionales. Según Vandana Shiva (2001), el uso de los conocimientos tradicionales aumentaría la eficacia en el reconocimiento de las propiedades medicinales de las plantas en más de un 400%, y el valor actual en el mercado mundial de las plantas medicinales identificadas gracias a las pistas dadas por las comunidades nativas se ha estimado ya en 43.000 millones de dólares. (SANTILLI, 2004. p.2¹¹).

Según el Ministerio de Medio Ambiente, Brasil ocupa casi la mitad de Sudamérica y es el país con mayor diversidad de especies del mundo, repartidas en los seis biomas terrestres y los

¹⁰ LEI 13.123 de 2015. <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/pt/br/br161pt.pdf>

¹¹ SANTILLI, Juliana. **Conhecimentos Tradicionais Associados à Biodiversidade: elementos para a construção de um regime jurídico sui generis de proteção.** In: PLATIAU, Ana F. B; VARELLA, Marcelo Dias (organizadores). *Diversidade Biológica e Conhecimentos Tradicionais.* Belo Horizonte: Editora Del Rey, 2004.

tres principales ecosistemas marinos, que albergan más del 20% del total de especies del planeta que se encuentran en la tierra y en el agua. (MMA, 2018¹²).

Los pueblos indígenas de Brasil tienen derecho a la posesión de sus territorios tradicionales y al usufructo exclusivo de los recursos naturales que en ellos se conservan, según la Constitución Federal de Brasil, en su artículo 231 (SILVA, 2008¹³). Las tierras indígenas suman 117.403.045 millones de hectáreas, que representan aproximadamente el 13% del territorio nacional e incluyen las áreas de mayor relevancia biológica del país.

La concentración expresiva de la mayor variedad biológica dentro de los territorios indígenas no es una casualidad: integra los estilos de vida de estos pueblos y refleja su conocimiento de esta biodiversidad y sus propiedades para la alimentación, la agricultura, la salud, la estética, entre otras. El Convenio sobre la Diversidad Biológica hace hincapié en este aspecto en su artículo 8(j) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas trata de la protección de los conocimientos tradicionales en su artículo 31:

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos. (NACIONES UNIDAS, 2008¹⁴).

En el contexto de la Organización de Estados Americanos la protección del patrimonio cultural y la propiedad intelectual está regulada por la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo XXVIII:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho al pleno reconocimiento y respeto de la propiedad, el control, el desarrollo y la protección de su patrimonio cultural material e inmaterial y de su propiedad intelectual, incluida su naturaleza colectiva, transmitida a lo largo de milenios, de generación en generación.

2. La propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas comprende, entre otros, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales entre los que se encuentran los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, los diseños y procedimientos ancestrales, las manifestaciones culturales, artísticas, espirituales, tecnológicas y científicas, el patrimonio cultural material e inmaterial, así como los conocimientos y desarrollos propios relacionados con la biodiversidad y la utilidad y cualidades de las semillas, plantas medicinales, flora y fauna.

3. Los Estados, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, adoptarán las medidas necesarias para que los acuerdos y regímenes nacionales

¹² MINISTÉRIO DO MEIO AMBIENTE. **Biodiversidade.** Disponible en <http://mma.gov.br/biodiversidade/> Acceso realizado en 07 de julio de 2018.

¹³ SILVA, Luiz Fernando Villares e. (Org.) **Coletânea da legislação indigenista brasileira.** Brasília: CGDT/FUNAI. 2008. 818 p.

¹⁴ NACIONES UNIDAS. **Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.** 2008. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

o internacionales prevean el reconocimiento y la protección adecuados del patrimonio cultural y de la propiedad intelectual asociada a ese patrimonio de los pueblos indígenas. Al adoptar estas medidas, se celebrarán consultas con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. (OAS, 2016, p. 35-36¹⁵).

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

La demanda de los pueblos indígenas de instrumentos internacionales para proteger sus conocimientos, expresiones y conocimientos tradicionales sobre la biodiversidad está presente en varios instrumentos internacionales, ubicados en diferentes organismos de la ONU, entre ellos, el debate centrado en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con sede en Ginebra, en Suiza.

En este escenario es fundamental considerar el debate llevado a cabo en el seno del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore (conocido por sus siglas en inglés, como IGC) que forma parte de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

El gran reto que existe en el seno del Comité Intergubernamental es aprobar uno o más instrumentos internacionales vinculantes, es decir, el cumplimiento obligatorio, para garantizar el respeto y la aplicación de derechos como el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas otorgado antes del uso de sus expresiones culturales, los conocimientos intangibles y sus conocimientos sobre los recursos genéticos y, el derecho de estos pueblos a recibir mediante los usos de sus conocimientos, innovaciones y prácticas la distribución de los beneficios económicos recibidos, de manera justa y equitativa.

Es en este escenario de visibilización de las buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales a nivel nacional, a través de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya que se inserta el **Taller virtual sobre experiencias y buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas**.

Taller virtual sobre experiencias y buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas

3 de diciembre de 2021

Realización: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), y la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN).
Apoyo: Proyecto GEF-Nagoya, Perú.

Saludo de inicio

Palabras de apertura – Celeste Córdor. Presentadora.

¹⁵ OAS. Organization of American States. General Assembly. Declaração Americana sobre os Direitos dos Povos Indígenas. Secretariat for Access to Rights and Equity. Department of Social Inclusion. II. Title. III. Series. 46th : 2016 : Santo Domingo, Dominican Republic. 68 p. Disponível eletronicamente em www.oas.org/pt

Celeste Córdor dio la bienvenida a todos y todas por su participación en el taller “Experiencias y buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas” evento organizado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual en conjunto con la Secretaría General de la Comunidad Andina con el apoyo del Proyecto GEF ABS-Nagoya.

Para iniciar la Mesa de Apertura del Taller la presentadora anunció al Director General DG3 de la Secretaría General de la Comunidad Andina Sr. Embajador José Antonio Arróspide.

Sr. Embajador José Antonio Arróspide, Director General DG3 de la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN), Lima.

El Embajador saludó a la Sra. **Karina Ramírez Cuadros**, coordinadora del Proyecto GEF ABS Nagoya en Perú y al **Sr. Julián Palacín Gutiérrez**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y expresó la satisfacción de la Secretaría General de la Comunidad Andina por actuar como coorganizadora del seminario, destacando la importancia de proteger los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las experiencias y buenas prácticas, tema del Seminario.

El Embajador agradeció a todos su presencia, especialmente a los distinguidos expositores, destacando, en primer lugar, la experta internacional, señora Begoña Venero, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, cuyo apoyo ha permitido la celebración de varios eventos de la Comunidad Andina en cooperación con la OMPI sobre esta y otras materias. El director general agradeció igualmente la presencia de los representantes de Ecuador, Panamá y Perú y especialmente de los representantes de las diferentes comunidades indígenas por compartir sus respectivas perspectivas y experiencias.

La Secretaría General de la Comunidad Andina lleva más de medio siglo renovando su compromiso que está en su carta fundacional, es el Acuerdo de Cartagena que está basado en un acuerdo equilibrado y armónico, esto significa, en esencia, trabajar por una mejora sustantiva en las condiciones, en la calidad de vida de todos los ciudadanos de la región Andina – afirmó el director general.

En este marco, este Taller se vincula a la enorme riqueza social, cultural y natural que se refleja en este enorme legado de conocimientos tradicionales que han sido desarrollados por las comunidades indígenas y afrodescendientes, entre otras. Así también esta región que es enormemente rica en biodiversidad y tiene una fantástica variedad de plantas, animales, microorganismos, etc. es un patrimonio cultural y natural que debe ser protegido, valorado, potenciado y respetado.

En este contexto señaló que tanto Ecuador como Perú presentarán cómo han reconocido e implementado en sus respectivos programas de registros de conocimientos tradicionales y cuentan con la legislación adecuada para proteger ese patrimonio intelectual propio de los pueblos indígenas y de sus territorios. Destacó, además, el caso del Perú que cuenta con la Comisión Nacional contra la Biopiratería, única en el mundo, reconocida internacionalmente y hace una excelente labor en la prevención de la concesión indebida de patentes basadas en recursos genéticos y conocimientos tradicionales.

El Embajador José Antonio Arróspide hizo hincapié en que la Secretaría General de la Comunidad Andina tuvo el honor y la suerte de trabajar en varios eventos con la Comisión de Biopiratería, con la cual mantiene una estrecha vinculación que, por supuesto, tendrá continuidad. La Comunidad Andina tiene formas específicas y vinculadas a los conocimientos tradicionales: señaló la decisión 486¹⁶ que abarca el régimen común de la propiedad intelectual

¹⁶ La **Decisión 486** (Régimen Común de la Propiedad Industrial) de la **Comunidad Andina** de Naciones contiene normas de obligatorio cumplimiento sobre la protección de la propiedad industrial para los países miembros de la **CAN**.

y la decisión 391¹⁷, que es una decisión pionera en el mundo que regula el acceso a los recursos genéticos, con el fin de sentar las bases para el reconocimiento, valoración de los recursos genéticos y derivados, etc. Los países Andinos todavía deben trabajar en una norma regional de protección a la misma.

El Director General reiteró su agradecimiento a los coorganizadores, Indecopi y a la coordinación del Proyecto Nacional GEF-Nagoya expresando el deseo de que el Taller fuera una oportunidad de intercambiar experiencias y enriquecer las respectivas labores. En sus palabras finales el Embajador agradeció a todos y a cada uno su presencia.

Para dar continuidad al taller la **Sra. Karina Ramírez Cuadros**, Coordinadora Proyecto GEF ABS Nagoya, Lima, tomó la palabra y dio la bienvenida a todos y, de manera especial, a las hermanas y hermanos de las organizaciones de los pueblos indígenas que participan en el mismo.

En este marco mencionó que el protocolo de Nagoya aborda los conocimientos tradicionales, asociados a los recursos genéticos y que tiene como principios el contar con el consentimiento informado previo para acceder al conocimiento tradicional, por lo que este acceso tiene que ser en condiciones mutuamente acordadas, que la participación de los pueblos indígenas que comparten sus conocimientos sea de manera justa y equitativa y, en este aspecto, reconocer el importante rol de la mujer en las generaciones como transmisora y protectora de los saberes ancestrales. La sra. Karina Ramírez Cuadros subrayó que el protocolo reconoce que hay una relación inseparable entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y el rol fundamental en la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible.

La coordinadora sra. Karina Ramírez recalcó que el proyecto GEF ABS Nagoya tiene como objetivo “Fortalecer las capacidades para lograr una implementación objetiva de los regímenes de acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en el Perú”. Menciona que por tal motivo en conjunto con Indecopi como contraparte del proyecto y con la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN¹⁸) como aliado y socio estratégico se organizó este evento con la seguridad de que el evento permitirá, a partir de las experiencias que se conocerán, la oportunidad de una mejor implementación y mayor participación, cooperación y articulación en la temática de la protección de los conocimientos tradicionales, y así aportar y cumplir con los valores primordiales del protocolo de Nagoya, como son la justicia y la equidad.

A continuación, el **Sr. Julián Palacín Gutiérrez**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, Lima presentó su declaración de apertura.

El sr. Palacín saludó emotivamente a todas y todos los participantes, en especial se dirigió al sr. embajador José Antonio Arróspide, a la Sra. Karina Ramírez Cuadros, Coordinadora Proyecto GEF ABS Nagoya, sra. Begoña Venero, consejera principal de la División de Conocimientos Tradicionales, Sector de Alianzas y Desafíos Mundiales, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), sra. Lucía Kaingáng, abogada, especialista en biodiversidad y conocimientos tradicionales, sra. Paulina Mosquera, Directora Nacional de Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (Senadi), sra. Diana Aguavil, Gobernadora de la Nacionalidad Tsa'chila, sr. Aureliano Itucama, Jefe Encargado del Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folklóricas-DIGERPI, sr. Aresio Valiente, Representante del Pueblo Indígena Guna, sr. Manuel Castro, Director de Invencciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), sr. Julio Cusurichi,

¹⁷ Los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones desarrollaran un programa de capacitación orientado hacia las comunidades indígenas, afroamericanas y locales, de manera de fortalecer su capacidad de negociación sobre el componente intangible, en el marco del acceso a los recursos genéticos.

¹⁸ La Comunidad Andina (CAN) es un mecanismo de integración subregional creado mediante el Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969, con el propósito de mejorar el nivel de vida y desarrollo equilibrado de los habitantes de los Países Miembros mediante la integración y la cooperación económica y social. <https://www.cancilleria.gov.co/international/regional/can>

Presidente de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes-FENAMAD, a nombre de la Indecopi les dio la bienvenida al **Taller virtual sobre experiencias y buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas**, mencionó que se complacen de contar con la presencia de representantes indígenas y funcionarios del gobierno de Ecuador, Panamá y del Perú, quienes compartirán las buenas prácticas que se vienen aplicando para la protección de los conocimientos tradicionales.

Recalcó que el Perú es un país ancestral que cuenta con una riqueza cultural reconocida a nivel mundial, es un país pluricultural y megadiverso con una larga trayectoria en esta materia, desde el año 2002 cuenta con una norma especial *Sui generis* en la que se establece un régimen de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, el cual, entre otras cosas, fija una serie de condiciones para el acceso a los conocimientos colectivos, como el consentimiento informado previo. La ley 27811 señala que los conocimientos colectivos forman parte del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, de forma tal que éstos son inalienables e imprescriptibles, sólo pueden ser objeto de licencia de uso. La norma legal también establece condiciones para una adecuada distribución de los beneficios que se generan por el aprovechamiento comercial de los conocimientos colectivos por parte de terceros a partir de la suscripción de contratos de licencia. Han transcurrido 19 años desde la entrada en vigencia de la ley 27811 y los logros principales recaen en la aplicación de este régimen especial de protección y en la labor del Indecopi al implementar los registros confidencial y público, esto por medio de la capacitación de las comunidades poseedoras de estos conocimientos tradicionales y la obligatoriedad de obtener el consentimiento informado previo.

Comentó que a la fecha en el Perú se cuenta con 6.682 registros de conocimientos colectivos, distribuidos en 73 comunidades nativas de diversas regiones del país. El sr. Julián Palacín se comprometió que mientras dure su gestión desde el Indecopi se harán todos los esfuerzos necesarios, no sólo para la difusión de la ley 27811 entre sus principales beneficiarios, los pueblos indígenas u originarios sino, continuar con la protección y preservación de sus conocimientos colectivos, a partir de la promoción de los registros de los conocimientos colectivos y así evitar que se pierdan en el tiempo, así mismo queden plasmados para que sigan siendo utilizados en las generaciones futuras. Recalcó que uno de los mandatos de Indecopi es registrar los conocimientos colectivos y para esto viaja a las propias comunidades para brindar asistencia técnica y apoyo en el registro de sus conocimientos colectivos.

Ya para dar por terminada su participación el sr. Julián Palacín resaltó la participación de un representante de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) quien va a compartir casos y herramientas para la protección de los conocimientos tradicionales y el estado de la negociación en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore. El presidente de Indecopi expresó el deseo de que a partir de las presentaciones de los distinguidos ponentes se puedan estrechar lazos, aprendizaje de las experiencias y enriquecer las prácticas para ofrecer un mejor servicio a los pueblos indígenas y, con estas palabras, dio por inaugurado el evento.

Casos y herramientas para la protección de los conocimientos tradicionales, y estado de la negociación en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore

Sra. Begoña Venero. Cuenta con un título de Abogada de la Pontificia Universidad Católica del Perú y un Diploma de Estudios Internacionales de la Propiedad Industrial del Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Industrial, Universidad Robert Schuman (Estrasburgo, Francia). Antes de integrar la OMPI, fue Presidenta de la Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi y de la Comisión Nacional contra la Biopiratería del Perú. Anteriormente, fue jefa de la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI. Es coautora de **Proteja y promueva su cultura: Guía práctica sobre la propiedad intelectual para los pueblos indígenas y las comunidades locales**, y autora de la **Guía para la catalogación de**

conocimientos tradicionales, ambas publicaciones de la OMPI. Consejera Principal, División de Conocimientos Tradicionales, Sector de Alianzas y Desafíos Mundiales, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI, Ginebra.

La sra. Begoña inició con un agradecimiento a los organizadores por la invitación a participar del evento. Comenzó su intervención presentando el contexto histórico de los debates sobre la protección de los conocimientos tradicionales: Inicialmente, desde la perspectiva de la propiedad intelectual se hacía la pregunta ¿Por qué proteger los conocimientos tradicionales? Después del paso de muchos años desde la creación del Comité¹⁹ se han dado cuenta del porqué, mencionó que los conocimientos tradicionales son creaciones de la mente humana, por lo tanto, merecen protección desde la perspectiva de la propiedad intelectual, porque son creaciones intelectuales y las discusiones en el Comité han contribuido para la evolución del pensamiento. Sin embargo, ahora la pregunta es ¿cómo proteger esos conocimientos tradicionales? La OMPI, hace unos años, realizó un estudio con el objetivo de verificar si la propiedad intelectual convencional podría ser útil para proteger y promover los conocimientos tradicionales, los productos y servicios relacionados con ellos y como resultado se obtuvo una publicación²⁰ que muestra que las comunidades indígenas y locales de todo el mundo han utilizado mecanismos de protección de la propiedad intelectual.

La sra. Begoña presentó diapositivas con algunos ejemplos, una marca colectiva, una marca de certificación sobre prendas del pueblo indígena *Cowichan*, de Canadá. El registro de la marca establece los requisitos para que un producto sea certificado por la marca colectiva *Cowichan*²¹, qué características tienen que cumplir los productos para obtener la certificación incluyendo una clara alusión a conocimientos tradicionales. otro ejemplo citado por la representante de la OMPI fue el registro de la denominación de origen del sombrero de paja Montecristi²² de Ecuador que consiste en un ejemplo de protección de una expresión cultural tradicional.

La Consejera expuso una disputa por derechos de autor de artistas aborígenes de Australia²³ el cual indica que el sistema de propiedad intelectual no es el más adecuado para la protección de los conocimientos tradicionales por varias razones, en particular el tema de la naturaleza colectiva de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, esto lo mencionó porque en el ejemplo de los artistas aborígenes, aunque se reconocen los

¹⁹ Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore (IGC o CIG).

²⁰ **Proteja y promueva su cultura: Guía práctica sobre la propiedad intelectual para los pueblos indígenas y las comunidades locales.** Disponible en https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1048.pdf

²¹ La marca Cowichan distingue “prendas de vestir, particularmente jerseys (pulóver o suéter), chalecos, ponchos, sombreros, gorros, manoplas, bufandas, calcetines y pantuflas”. Según el registro: “La marca de certificación será utilizada por quienes autorice el titular y acredita que las mercancías son producidas por los propios integrantes de la nación de los salish de la costa, y que se tejen a mano y están hechas de una sola pieza de conformidad con el método tradicional de la tribu, empleando para su confección lana pura sin teñir e hilada a mano, la cual se elabora y prepara de conformidad con el método tradicional de la tribu”. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1048.pdf p. 43.

²² El sombrero fino de Montecristi, de paja to - quilla, se fabrica en el cantón de Montecristi, en la provincia de Manabí (Ecuador). Hábiles tejedores se encargan de la confección de este sombrero cuya historia se remonta al siglo XVI. Su producción comprende numerosas labores que llevan mucho tiempo y trabajo, entre otras: cosechar las hojas verdes de la planta que se transformarán en paja toquilla; hervir las fibras de la planta; tejer en espiral las intrincadas fibras entrelazadas que emanan del centro de la copa del sombrero, de lo cual se encargan hábiles tejedores; dar al sombrero su forma peculiar; y, por último, ejecutar los toques finales para que no queden arrugas. Disponible en https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1048.pdf p.51.

²³ Los tres artistas aborígenes sostuvieron que el fabricante de alfombras había “fabricado, importado en Australia, ofrecido en venta y vendido alfombras de lana en las que se reproducen obras de arte, integral o parcialmente, de cada uno de los artistas sin que los titulares del derecho de autor hayan atribuido licencia alguna”. El Tribunal Federal de Australia se pronunció a favor de los artistas aborígenes y reconoció que “constituye acto de infracción la importación en Australia de las 246 alfombras que, según los reclamantes, son una reproducción ilícita de las obras de arte”. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1048.pdf p. 30.

derechos de autor, los derechos no son reconocidos a un pueblo o comunidad indígena, de manera colectiva, sino a miembros de una comunidad aborigen en Australia.

En su último ejemplo la sra. Venero presentó una patente que fue dada a un pueblo aborigen de Australia, que desarrolló una invención en conjunto con una universidad a partir del conocimiento tradicional sobre plantas²⁴.

La oradora afirmó que como éstos hay muchos ejemplos de marcas colectivas, de marcas de certificación, de denominación de origen, en las que la naturaleza colectiva es considerada pero el tema es diferente en el derecho de autor y cuando se trata de patentes. Aclaró que los conocimientos tradicionales en sí no son objeto de una patente, sino un producto o proceso que incluye estos conocimientos²⁵, por lo que el sistema de propiedad intelectual si es útil para proteger ciertos aspectos de estos conocimientos y expresiones tradicionales, pero no necesariamente esto quiere decir que sea el sistema más adecuado.

La ponente mencionó que más a fondo se pregunta cómo proteger estos conocimientos tradicionales: es una pregunta y preocupación a nivel regional, nacional e internacional, para esto se piensa en dos formas: la protección con medidas legales a diferentes niveles y otra que es la protección con medidas prácticas; en el contexto legal existen países que ya han adoptado legislaciones especiales, conocidas como *Sui generis* para proteger estos conocimientos, expresiones tradicionales y recursos genéticos, entre éstos se encuentran, Ecuador, Perú y Panamá²⁶.

La experta de la OMPI mencionó el interesante ejemplo de México, donde el senado aprobó la Ley federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas²⁷. México es un país activo y que ha mostrado interés para proteger colectivamente los conocimientos tradicionales y más concretamente sus expresiones culturales tradicionales se refleja en esta ley, sin embargo, también hay países que aún no consideran necesario la protección de estos conocimientos – dijo la expositora.

En este contexto, hay países que han optado por una protección intelectual clásica, como Australia, que tiene una oficina muy activa, otros países aunque no han adoptado leyes han hecho ajustes a las necesidades para proteger esos conocimientos tradicionales, por ejemplo: la comunidad Andina (prohibición absoluta de registro de nombres y otros elementos de pueblos indígenas y comunidades locales), Nueva Zelanda (se adoptado un procedimiento para verificar que las solicitudes y registros de marca no van a vulnerar derechos, no van a ser ofensivas para sus pueblos, en particular para los Maori), estos son casos a nivel nacional, subrayó la sra. Begoña Venero.

²⁴ La Sociedad Aborigen Chuulangun y la Universidad de Australia del Sur llevaron a cabo una investigación sobre los arbustos medicinales. Recogieron plantas y las llevaron al laboratorio para estudiar sus propiedades farmacológicas y así descubrieron determinados compuestos que se pueden usar para tratar la inflamación. Tras ello, presentaron una solicitud de patente, que fue concedida luego a nombre de la Universidad de Australia del Sur y la Sociedad Aborigen Chuulangun para la invención denominada "Compuestos antiinflamatorios".⁸ Uno de los inventores es David Claudie, un anciano de la comunidad chuulangun que aprendió de la familia de su padre las propiedades medicinales de las plantas que crecen en la región.⁹ Gracias a los convenios suscritos y a la patente que es propiedad de ambas, la Universidad y la Sociedad Aborigen Chuulangun pueden decidir cómo comercializar los compuestos que han descubierto y compartir los beneficios que se obtengan. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1048.pdf p. 39.

²⁵ La titularidad de la solicitud de patente debe atribuirse a una persona física o jurídica, lo que dificulta el reconocimiento de los derechos colectivos de un pueblo o una comunidad.

²⁶ La oradora presentó una lista de países que han desarrollado legislaciones nacionales *Sui generis*: Buthan, Botswana, Brazil, Burundi, Ecuador, Etiopía, Filipinas, India, Islas Cook, Kenia, Kyrgistan, Niue, Panamá, Perú, Portugal, Tailandia, Vanuatu, Vietnan, Zambia, ARIPO.

²⁷ El gobierno mexicano expidió la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que tiene como objetivo reconocer y garantizar la protección, salvaguardia y desarrollo patrimonial y cultural de la propiedad intelectual y colectiva de estos grupos. <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-ley-de-federal-protecci%C3%B3n-del-patrimonio-cultural-de-las-comunidades-ind%C3%ADgenas-y-afromexicanas-combatir%C3%A1-apropiaci%C3%B3n-cultural/>

A nivel internacional, se va mencionar diferentes foros donde se discute estos temas, a ejemplo del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y su Protocolo de Nagoya, sin embargo, desde la perspectiva de la propiedad intelectual, el foro en el cual se están discutiendo estos temas desde hace años es el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore (CIG), tratando negociaciones para un instrumento legal internacional, con la participación de los estados miembros de la OMPI, otras organizaciones y ONG's y también facilitar mecanismos para la participación de observadores de pueblos indígenas y comunidades locales. La panelista aclaró que se han realizado 41 sesiones del CIG.

El Comité recibe instrucciones de la asamblea general de la OMPI, como órgano máximo que da instrucciones a los otros comités también; recalcó que el mandato más reciente (aproximadamente un mes) fue agilizar su labor con objeto de concluir un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales, sin prejuzgar la naturaleza del resultado o resultados, en relación con la propiedad intelectual, que aseguren la protección eficaz y equilibrada de los recursos genéticos (RR.GG.), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT). Este mandato es similar al de ocasiones anteriores, desafortunadamente por la pandemia no se pudo avanzar ni celebrar sesiones, sin embargo, se espera que para este bienio si se pueda avanzar.

La consejera Begoña explicó que, para el año 2022, el Comité debe presentar a la Asamblea general un informe fáctico con textos recientes sobre la labor realizada hasta esa fecha y para el 2023 la OMPI va a ponderar los avances y decidirá si es momento de realizar una conferencia diplomática.

Enseguida la oradora presentó las fechas de las reuniones programadas para el 2022, aunque esto puede cambiar por la pandemia, se plantean dos sesiones sobre recursos genéticos a finales de febrero y mayo, y dos sesiones que cubran los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales en septiembre y diciembre.

La sra. Begoña comentó respecto a los textos que están siendo negociados para la aprobación de uno o varios instrumentos internacionales de protección a los conocimientos tradicionales: uno es el documento consolidado en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos; el segundo documento es un texto preparado por el presidente de la CIG que es un proyecto de artículos sobre la protección de los conocimientos tradicionales, el tercer documento es un proyecto de artículos sobre la protección de las expresiones culturales tradicionales y el cuarto documento es un proyecto de instrumento jurídico internacional relativo a la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

Estos textos, según la ponente, son bastantes completos y mostró la estructura de ellos, así también explicó porque son difíciles estas negociaciones y presentó un artículo con elipses y el texto entre corchetes²⁸, lo que significa que aún están en discusión. La divergencia es sobre quiénes serían los beneficiarios en este marco internacional para la protección de los conocimientos tradicionales, porque algunos defienden que los beneficiarios sólo deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales, otros argumentan que además de los pueblos indígenas y de las comunidades locales debe incluirse otros beneficiarios sin especificar quienes serían esos otros, y unos más creen que esos beneficiarios pueden ser los estados y naciones que establecen esas legislaciones. Se trata de una situación compleja en la que intervienen muchos países, algunos de los cuales tienen pueblos indígenas y comunidades locales, mientras que otros no. Es relevante considerar que hay países que denominan a sus pueblos originarios como tribus, pueblos aborígenes, grupos étnicos u otras nomenclaturas. Además, hay una diversidad cultural muy grande a ser considerada en el futuro instrumento internacional de

²⁸ Un texto o frase entre corchetes significa un desacuerdo entre países y bloques regionales que forman parte de un texto de negociación en las Naciones Unidas. En el ejemplo citado, el desacuerdo se refiere a quiénes son los beneficiarios de los futuros instrumentos jurídicos de protección. Los representantes indígenas que componen el Cónclave Indígena han argumentado que, en base al mandato del CIG y en consonancia con el artículo 8j del CDB y el artículo 31 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, serían los pueblos indígenas y las comunidades locales. Algunos países creen que los Estados deben ser incluidos como beneficiarios. El Cónclave Indígena considera que los Estados pueden reclamar un papel en la administración de los derechos, pero no la condición de beneficiarios porque el Estado es una figura jurídica que no tiene actividad intelectual, no crea conocimientos tradicionales ni expresiones culturales.

protección, por lo que la negociación de un marco internacional es un reto, puesto que cada país busca que su situación se vea reflejada de acuerdo a su realidad.

La panelista recalcó que la importancia de la creación de instrumentos internacionales está relacionada con el principio de territorialidad, según el cual las leyes se aplican al territorio nacional: una vez que en un país se pasan las fronteras sus leyes internas no son válidas fuera del territorio nacional, por lo tanto, se busca un instrumento a nivel internacional para que tengan protección en nivel global y, con esto, cerró la parte de las medidas legales.

A continuación, la sra. Venero habló de las medidas prácticas y como algunos países lo han llevado a cabo, sólo hizo una referencia respecto a protección contra la biopiratería en el Perú, puesto que se contará con la participación de este país y otros que hablarán de estas medidas prácticas, también añadió que otra de las medidas prácticas que se han utilizado son las bases de datos, con el mismo fin de ir en contra de la biopiratería sobre todo por la concesión de patentes por error.

La ponente subrayó que otra practica interesante y que se ha llevado a cabo en muchos países es la sensibilización y la capacitación. La sensibilización y capacitación debe estar direccionada, en primera instancia, con las comunidades indígenas y locales para que valoricen sus conocimientos tradicionales y expresiones tradicionales culturales y de esta manera se genere la preocupación y el interés por protegerlos y con la capacitación brindar las herramientas para poder realizar esta protección y, si desean, puedan sacar provecho de estos conocimientos y expresiones tradicionales-culturales de una manera adecuada, pero también la sensibilización a terceros es muy importante, de acuerdo a el ejemplo de México.

Una medida practica que la oradora destacó fue el apoyo a la capacidad emprendedora de pueblos indígenas y comunidades locales, en este aspecto la OMPI desde hace varios años viene organizando un programa específico de apoyo a mujeres empresarias indígenas²⁹. En este sentido afirmó que la intención es que se continúe avanzando e incluso mejorar lo que ya se tiene y hacerlo crecer, porque se ha constatado que se puede contribuir a la protección de los conocimientos tradicionales con el apoyo a los pueblos indígenas y comunidades locales que tienen el interés de poner sus productos y/o servicios relacionados a los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales en el mercado, brindándoles herramientas y recursos para que lo realicen de la forma más eficiente, con una promoción segura y sobre todo garantizar que sus derechos no sean vulnerados.

La oradora principal también abordó otro de los temas tomado por varios gobiernos en lo referente a patentes, o derechos de propiedad industrial e incluso derechos de propiedad intelectual: el tema de la reducción de tasas; la asistencia *pro bono* que es poco conocida, pero existen organizaciones que brindan servicios gratuitos de apoyo sobre las herramientas de la propiedad intelectual dirigido precisamente a los pueblos indígenas y comunidades locales, incluso se ha asociado la OMPI con una de estas organizaciones que se llama INTA³⁰, la cual agrupa expertos en temas de propiedad intelectual y aspectos de marca en todo el mundo, que ayudan a varias comunidades con casos específicos y brindan sus servicios gratuitos, en el caso de las patentes el Dr. Jorge Goldstein³¹ de EE.UU. brinda asesoría gratuita en este aspecto, es

²⁹ https://www.wipo.int/tk/en/news/tk/2021/news_0020.html

³⁰ INTA International Trademark Association - La Asociación Internacional de Marcas es una asociación mundial de propietarios de marcas y profesionales dedicados a la creación de marcas y a la propiedad intelectual complementaria para promover la confianza de los consumidores, el crecimiento económico y la innovación, comprometidos con la construcción de una sociedad mejor a través de las marcas. <https://www.inta.org/>

³¹ El doctor Jorge A. Goldstein es fundador de la firma y director del Grupo de Práctica de Química y Biotecnología de Sterne Kessler. Considerado por sus compañeros y clientes como uno de los pioneros del país en derecho de patentes de biotecnología, en 2017, Jorge fue incluido en el Salón de la Fama de las Ciencias de la Vida de LMG y fue nombrado finalista en su categoría de "Abogado del Año en Estrategia y Gestión de Patentes - Distrito de Columbia". Escribió el libro US Biotechnology Patent Law publicado en 2016, con una sexta edición que incluye actualizaciones de jurisprudencia publicadas en 2021. Los libros guían a los lectores para que comprendan la jurisprudencia relativa a las patentes de biotecnología. Tiene casi cuarenta años de experiencia en la preparación y tramitación de solicitudes de patentes ante las oficinas de patentes estadounidenses y extranjeras en áreas científicas como la genómica, la biología molecular y celular, la tecnología del ADN recombinante, la inmunología, los transgénicos, los métodos terapéuticos, las células madre, los productos farmacéuticos y, más recientemente, los BioFET (transistores de efecto de campo biológico).

un experto del tema de propiedad intelectual, por lo tanto, contar con este tipo de apoyos especializados y sin costo alguno es una gran ventaja.

Otra de las herramientas muy útiles de estas medidas prácticas son los protocolos comunitarios, de esto hablarán más adelante los siguientes oradores y mencionó que Ecuador ha hecho muchos avances en estos temas. Finalmente hacer públicas las malas prácticas, con esto se refirió a utilizar la opinión pública porque ninguna empresa del ramo que sea quiere tener mala publicidad, ilustrando con el caso de la empresa de moda Zara³².

La sra. Begoña hizo referencia una vez más al caso de México, donde la publicidad negativa ayudó para que el solicitante de una patente decidiera renunciar a la patente, sin necesidad de iniciar un procedimiento tedioso como un juicio, que es muy complicado y en ocasiones ni siquiera es posible hacerlo.

Entre las medidas prácticas otra iniciativa destacada fue la creación de una plataforma para maestros y maestras artesanas, donde la idea es mostrar la riqueza que los artesanos realizan y así apoyarlos, se llama México-Original³³; también en Perú la Comisión Nacional contra la Biopiratería ha logrado ganar casos sólo con la confrontación.

La sra. Begoña para finalizar su participación hizo hincapié en los esfuerzos que han realizado por difundir las herramientas de propiedad intelectual que pueden ser útiles para los pueblos indígenas, que conozcan la información los pueblos indígenas y comunidades locales para que tomen las mejores decisiones y logren la protección de conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y recursos genéticos. Comentó que la OMPI llevará a cabo la labor sobre los temas de derechos de autor, documentación y colaboraciones en el próximo año, también invitó a participar en diversas actividades que realizan como cursos y demás, disponibles en la página web de la OMPI. www.wipo.int

La presentadora Celeste Cóndor agradeció la sra Begoña por su ponencia y anunció la sra Lucia Fernanda Jófej Kaingáng en la cualidad de moderadora del Panel Buenas Prácticas en la Protección de Conocimientos Tradicionales.

Lucia Fernanda Inácio Belfort - Jófej, pertenece al Pueblo Indígena Kaingáng, del Sur de Brasil, primera abogada indígena del Sur de Brasil (UNIJUÍ) y la primera Maestra en Derecho indígena de Brasil (UnB), Lucia Fernanda Kaingáng fue asesora de la Presidencia de la Fundación Nacional del Indio (FUNAI) en 2003 y es miembro fundador del Instituto Indígena Brasileño de la Propiedad Intelectual (INBRAPI) y del Instituto Kaingáng (INKA) que trabaja en el ámbito de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Brasil. Fernanda Kaingáng es experta indígena de Latinoamérica con participación en organismos de las Naciones Unidas como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Organizadora de la publicación del Ponto de Cultura *Kanhgág Jãre* - 15 años en 2020 y Expresiones Culturales Tradicionales Kaingáng en 2021.

Además, Jorge preside la Práctica Pro Bono de Propiedad Intelectual y Derechos Humanos de la firma, que fue reconocida como ganadora del premio a los abogados norteamericanos más innovadores de 2015 del Financial Times en la categoría "Innovación en un proyecto de responsabilidad social". Ha gestionado muchas y variadas interferencias a lo largo de muchos años, incluyendo exitosas apelaciones ante el Tribunal de Apelaciones del Circuito Federal. También ha participado en evaluaciones inter partes en la USPTO, así como en oposiciones y arbitrajes europeos en el Tribunal de Distrito y en apelación, tanto en calidad de abogado como de experto, y en el asesoramiento a clientes en materia de estrategia de propiedad intelectual, secretos comerciales, licencias, contratos de investigación, relaciones entre la universidad y la industria, concesión de licencias, diligencia debida, adquisiciones y contratos de trabajo. Fue el abogado principal en el caso de apelación de 1988 *In re Wands et al.* 8 USPQ2d 1400 (Fed. Cir.), una decisión histórica sobre los requisitos de habilitación en biotecnología. Información disponible en <https://www.sterneckessler.com/professionals/jorge-goldstein/print>

³² <https://cnnespanol.cnn.com/2021/06/01/mexico-acusa-zara-anthropologie-patowl-apropiacion-cultural-trax/>

³³ <https://original.cultura.gob.mx/> Original es un espacio de encuentro anual que reúne a maestras y maestros artesanos, diseñadores tradicionales y no tradicionales con empresas nacionales e internacionales. Dedicado a la exhibición del trabajo artístico de los pueblos y las comunidades creativas de México, en este espacio de intercambio las comunidades y las marcas comerciales pueden trabajar de manera justa y ética. Juntos buscamos generar canales de vinculación y comunicación.

La moderadora saludó a los participantes y continuó el Taller anunciando el **Panel Buenas Prácticas en la Protección de Conocimientos Tradicionales**. La moderadora dio la bienvenida a la primera oradora, la representante del Gobierno de Ecuador, sra. Paulina Mosquera.

Panel Buenas Prácticas en la Protección de Conocimientos Tradicionales.

Ecuador

Sra. Paulina Mosquera, Directora Nacional de Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales, del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI, Quito. Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República por la Universidad Central del Ecuador, con una Maestría en Relaciones Internacionales, mención en Cooperación y Negociación Internacional por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO-Ecuador. En materia de Derechos intelectuales, su experiencia se concentra en los ámbitos de la protección de las obtenciones vegetales, la gestión y salvaguarda de los derechos colectivos de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y locales sobre sus conocimientos tradicionales, Derecho de Autor y Derechos Conexos y Observancia. Actualmente, es la Directora Nacional de Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI- y forma parte del grupo de formadores de la entidad.

Buenas Prácticas en la Protección de Conocimientos Tradicionales – Intercambio de Experiencias de Ecuador

La sra. Paulina Mosquera, mostró su satisfacción por participar en el panel con un saludo y agradeció en primer lugar a los organizadores la iniciativa de gran importancia, de parte de la directora general del servicio nacional de derechos intelectuales María Gabriela Campo Verde.

Resaltó que los pueblos indígenas y comunidades locales tienen una riqueza cultural significativa y tienen un papel transcendental para la humanidad como custodios de la biodiversidad, en las comunidades siempre está presente el contacto y vínculo que tienen con la naturaleza, que motiva a quienes trabajan desde un escritorio, esto es como un alimento y compromiso que motiva a continuar trabajando por ellos y resaltar el papel que tienen en el ámbito internacional.

La ponente mostró una línea del tiempo resaltando las fechas clave en que Ecuador ha realizado actividades sobre este tema: en 2007 se puso sobre la mesa la importancia de protección de conocimientos tradicionales y se ha creado la Unidad de Conocimientos Tradicionales y que hasta la actualidad prevalece y se ha fortalecido. En el ámbito normativo en el 2016 se efectúa la emisión del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (SENESCYT)³⁴. En esta normativa se reconoce la protección de conocimientos tradicionales y se suma a la visión de la propiedad intelectual para enmarcarlo dentro de los derechos intelectuales. En el año 2017 Ecuador realiza la ratificación del Protocolo de Nagoya y a raíz de esto se han realizado importantes acciones interinstitucionales, principalmente se ha trabajado con la SENESCYT y el ministerio del ambiente, en este año también se realizó el primer depósito voluntario de conocimientos tradicionales. En el año 2018 el SENADI postuló su participación en un concurso sobre buenas prácticas en temas de administración pública y han recibido el reconocimiento como institución de la protección y preservación de los conocimientos tradicionales como una práctica ejemplar. En los años 2019 y 2020 pese a las diversas dificultades por la pandemia, se pudo llegar al lanzamiento de los protocolos comunitarios de cinco pueblos y comunidades locales. En el año 2020 y 2021 se han enfocado en el tema de la capacitación de formadores con un programa de aprendizaje *e-learning* -, que se obtuvo bajo el marco del proyecto global ABS, también se ha trabajado en la implementación de talleres y lo más actual en trámites de registro de consentimientos libres

³⁴ https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-02/Documento_C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-Econom%C3%ADa-Social-Conocimientos-Creatividad-Innovaci%C3%B3n.pdf

previos e informados (CLPI) para el acceso, uso o aprovechamiento de conocimientos tradicionales.

Habló del marco normativo nacional: la Constitución de la República del Ecuador que reconoce derechos colectivos sobre sus conocimientos tradicionales a los pueblos indígenas y comunidades locales; el Convenio de Diversidad Biológica, con su Art.8 "j," con el cual son punto focal en este foro internacional; el Protocolo de Nagoya es un referente, así como el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y su reglamento.

La sra. Paulina Mosquera hizo hincapié en las buenas prácticas que se han desarrollado en este tiempo de vigencia de la Unidad de Conocimientos Tradicionales en el SENADI; mencionó que definitivamente el desarrollo normativo es una de las acciones importantes que, como países, tienen el trabajo a realizar para la implementación de protección de los conocimientos tradicionales. Ecuador es uno de los diecinueve (19) países que cuenta con una normativa que reconoce la protección a través del Código Orgánico Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación que entró en vigor en diciembre de 2016 y, en 17 de noviembre del 2020, se emite el Reglamento de Gestión de los Conocimientos que ya habla en el título sexto en específico de la protección de los conocimientos tradicionales.

La oradora afirmó que el vínculo que se ha desarrollado de manera interinstitucional ha sido de gran relevancia, sumando actores, para lograr todos los avances obtenidos; en el ámbito internacional han contado con el apoyo de la OMPI, a través de la sra. Begoña Venero, en reuniones muy productivas, y que han realizado varios eventos a favor de pueblos indígenas y comunidades locales y se espera hacer acciones, en el año 2022, para dar impulso a lo realizado en estos talleres.

La sra. Paulina Mosquera también habló del Programa Mundial de Alimentos con quienes se firmará un convenio interinstitucional enfocado especialmente con un sector de las provincias del norte, el pueblo Afroecuatoriano en la nacionalidad Agua en la protección de sus conocimientos tradicionales y seguramente se tendrán en el siguiente año resultados muy interesantes. La panelista comentó también el Proyecto Global ABS que, durante su vigencia en los años 2018 al 2020, fue un espacio de encuentros entre las instituciones vinculadas al régimen ABS y se lograron avances relevantes en la protección de los conocimientos tradicionales y que fue y sigue siendo reconocido a nivel mundial por los socios del Proyecto Global.

La sra. Paulina destacó que en el ámbito nacional se han creado vínculos con entidades estatales, un ejemplo es el Ministerio del Ambiente, con quien han desarrollado talleres lúdicos y de los cuales han surgido iniciativas para la construcción de protocolos comunitarios para depósitos voluntarios y creación de registros comunitarios; mencionó que con el ministerio de agricultura se van a realizar talleres para servidores que puedan fungir como vínculos con las comunidades y tener una mejor cobertura; dijo que la relación con universidades es muy importante, el objetivo es que, a través de los trabajos que llevan a cabo en las comunidades, se pueda hacer la difusión sobre los mecanismos de protección y que las universidades muestren interés en trabajar con las comunidades respetando sus derechos; también se ha trabajado con fundaciones que actúan con pueblos indígenas y comunidades locales, se han logrado importantes avances, principalmente en el reconocimiento de sus derechos.

La sra. Paulina dijo que el fortalecimiento de capacidades a través de talleres ha sido muy importante, un aproximado de dos mil personas han recibido estas capacitaciones, en pueblos y comunidades en catorce provincias, a través del Proyecto Global de ABS también se desarrolló un curso a formadores "*e-learning*" se capacitaron a cincuenta personas de nueve pueblos y seis nacionalidades, lo más relevante es que este curso ya está en plataformas interinstitucionales para quien este interesado en este curso, sobre todo miembros de pueblos indígenas y comunidades locales cuenten con esta información de primera mano y así empoderar a las personas sobre estos temas.

Comentó que otra de las prácticas es el fortalecimiento de vínculos de pueblos indígenas y comunidades locales (pueblo Saraguro, nacionalidad Siona, pueblo Karanki, Kiowa, Montubio) y se ha logrado mucho, porque se tiene ahora contacto con los líderes y esto permite continuar con un avance en las acciones.

Finalmente mencionó que dentro de las prácticas está el tema del compromiso institucional a través de los funcionarios de la Unidad de Conocimientos Tradicionales que realizan trabajos en territorio de la forma que sea posible para poder establecer el contacto directo con las comunidades, y también disfrutan de estas travesías, pero sobre todo se logra que la comunidad y la institución establezcan un vínculo de confianza y es sólo a través de estas acciones, para lograr esto ha sido de suma importancia el apoyo de las autoridades, el

compromiso de la institución, por supuesto se espera que esta sea una semilla que germine en las futuras generaciones y se den mejores resultados.

La sra. Mosquera, de manera general, dijo que para Ecuador los legítimos poseedores de conocimientos tradicionales son los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y pueblo montubio, comunas legalmente reconocidas que habitan en el territorio nacional. Dijo que han organizado la normativa de protección en mecanismos de protección que básicamente son los depósitos voluntarios de CC.TT. y los registros comunitarios CC.TT.; en lo que se refiere a la gestión de los conocimientos CC.TT., el reconocimiento de los derechos colectivos para otorgar el consentimiento libre previo informado (CLPI) que lleva a la firma de un contrato de acceso-uso-aprovechamiento y la construcción de protocolos comunitarios, estas son herramientas de gestión respecto a los conocimientos tradicionales.

A continuación la sra. Mosquera habló de los siguientes resultados: el SENADI tiene una atribución de monitoreo sobre el Respeto a los Derechos Colectivos de los Legítimos Poseedores sobre sus Conocimientos Tradicionales, ante esto han tenido la estrategia de hacer revisión de solicitudes de propiedad intelectual donde no se vulneren los derechos, también se tiene un registro de conocimientos tradicionales difundidos para este monitoreo; también para el registro del CLPI y se realiza el monitoreo al respeto de estos derechos; la vinculación interinstitucional en temas de autorización de permisos de investigación y con los talleres también se identifican casos que pueden vulnerar sus derechos.

Con respecto a los Depósitos Voluntarios de conocimientos tradicionales mencionó que se tienen trescientos cuarenta y siete (347) depósitos, se encuentran ya en varias provincias donde se pueden recoger estos depósitos, principalmente en la Amazonía.

Sobre Registros Comunitarios dijo que al momento no se cuenta con algún registro, pero ya existen referentes de comunidades que quieren llevar a cabo estos registros comunitarios.

Con los protocolos comunitarios recaló la gran importancia de formar los vínculos entre las comunidades y terceros que quieren, precisamente, hacer un buen uso y acceso de conocimientos tradicionales y las propias comunidades deciden como otorgar este consentimiento libre previo informado (CLPI).

Sobre la gestión de conocimientos tradicionales referente al consentimiento libre previo informado (CLPI) refirió que existe una guía para la construcción de protocolos comunitarios, se ha hecho un manual guía para que quienes quieran acceder a conocimientos tradicionales sepan que información van a proporcionar y recaló que en definitiva los talleres en academia y centros de investigación que quieren trabajar con las comunidades y saber cómo pueden respetar los derechos colectivos de los legítimos poseedores.

Para dar fin a su presentación comentó que para las acciones futuras se piensa que se debe continuar trabajando sobre: fortalecimientos de capacidades, seguir con el vínculo de comunidades, seguir sumando actores, a través de la ampliación de los vínculos interinstitucionales, fortalecer el ámbito nacional e internacional; agradeció infinitamente y se puso a la orden por las dudas que pueda haber.

La moderadora agradeció y anunció la próxima ponente, la sra. **Diana Aguavil**, Gobernadora de la Nacionalidad Tsa'chila, Egresada de Tecnología en Parvularia. Desde el 2018 es Gobernadora de la Nacionalidad Tsa'chila. Se ha desempeñado como representante legal de la Radio Sonba Pamin 102.5 FM, y como Presidenta Nacional de Red de Medios Comunitarios de Pueblos y Nacionalidades. Es activista en defensa del Medio Ambiente, de la erradicación de la violencia de género, y de la seguridad por la vida y la paz. No se pudo contar con su participación en el Panel sobre Experiencia y buenas prácticas, por motivos técnicos.

Panamá

A continuación la moderadora dio la bienvenida al distinguido representante del Gobierno de Panamá.

Sr. Aureliano Itucama, Jefe Encargado del Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folkloricas-DIGERPI, del Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá.

Investigador de conocimiento tradicional indígena, con amplia experiencia en proyectos de salvaguardia de los conocimientos tradicionales y del patrimonio cultural inmaterial. Se ha desempeñado como examinador de propiedad industrial, y actualmente es el Jefe encargado del Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folkloricas-DIGERPI, del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá.

El sr. Aureliano, para dar inicio a su ponencia, saludó y comentó que pertenecen al Ministerio de Comercio e Industria Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial del Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones folklóricas (DIGERPI), lo cual se encarga de llevar los registros de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en Panamá, el departamento fue creado mediante la ley 20³⁵, la cual tiene como objetivo la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y su conocimiento tradicional.

Enseguida abordó sobre como es el proceso de registro del conocimiento tradicional indígena en Panamá. El orador explicó que esto sucede a través de una consulta con los pueblos y sus autoridades y ellos deciden que se quiere registrar, se hace una investigación de campo, se entrevista a los poseedores del conocimiento tradicional, se recolecta la información y se llena una solicitud con el conocimiento que ellos quieren registrar y finalmente la DIGERPI publica y certifica.

El sr. Aureliano mencionó que, actualmente, en Panamá hay trece (13) conocimientos registrados de casi todos los pueblos indígenas que existen en Panamá: son siete 7 pueblos indígenas. El panelista aclaró que, para proteger ese conocimiento, lo que se ha llevado a cabo son capacitaciones sobre la protección de conocimientos tradicionales sobre la ley 20, para que los pueblos indígenas puedan solicitar, pero también proteger ese conocimiento; así mismo se realizan talleres de innovación, en varios aspectos, pero que a pesar de los años esos conocimientos se mantienen en conjunto con la innovación (ejem. elaboración de artesanías, indumentaria etc.), sin embargo, existen empresas que plagian los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, por ejemplo los diseños que han utilizado para decorar utensilios como tazas, botellas, ropa, y que en ningún momento esas empresas se han acercado a los pueblos indígenas para conversar con ellos, entonces como ya hay una ley que los protege las demandas en congreso les caen a la empresa y se puede efectuar un contrato de uso y se llega a un acuerdo; en otros casos llegan empresas, algunas pequeñas otras grandes que quieren hacer registros de marcas, pero con diseños de los pueblos indígenas que ya están protegidos, y como llegan al departamento de registro de propiedad y se cuenta con la ley 20, se pueden seguir protegiendo estos conocimientos tradicionales y se han llegado a rechazar.

Dentro de las buenas prácticas de los conocimientos tradicionales se llevan a cabo concursos de los conocimientos que ya están protegidos como: tallado de madera, cayuco, danza tradicional, de *molos*³⁶ por las mujeres Kuna, elaboración de sombreros, de canto, construcción

³⁵ Ley núm. 20, de 26 de junio de 2000, del régimen especial de propiedad intelectual sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, para la protección y defensa de su identidad cultural y de sus conocimientos tradicionales, y se dictan otras disposiciones. Tiene por finalidad proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseños, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, petroglifos y otros detalles; además, los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales, susceptibles de un uso comercial, a través de un sistema especial de registro, promoción y comercialización de sus derechos, a fin de resaltar los valores socioculturales de las culturas indígenas y hacerles justicia social. Regula, entre otras cuestiones, los objetos susceptibles de protección, el registro de derechos colectivos, la promoción de las artes y expresiones culturales indígenas, los derechos de uso y comercialización y las prohibiciones y sanciones. https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&p_isn=56685&p_country=PAN&p_count=325#~:text=Name%3A-,Ley%20n%C3%BAm.,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.

³⁶ Más de 30.000 indígenas conforman la comunidad kuna o guna que se ha extendido entre el Urabá chocoano hasta las islas cercanas a la selva del Darién, en Panamá. Esta etnia se caracteriza por confeccionar las famosas **molos**: piezas en tela que además de identificar a las mujeres, se ponen delante y detrás del tórax para proteger al cuerpo de los espíritus malignos. En el idioma kuna (dulegaya) significa ropa o blusa y son elementos artesanales que representan la cosmogonía de quien las realiza. Su origen se remonta a la pintura corporal (tatuajes), que con el paso del tiempo dejó de plasmarse en el cuerpo para estamparse en pedazos de tela.

del toro guapo, donde ya se involucra a los niños, y esta es una forma de seguir guardando y protegiendo sus conocimientos, además de continuar incentivando y apoyando a los artesanos panameños para que el conocimiento se mantenga en el corazón de cada pueblo.

El representante del gobierno afirmó que en Panamá existe una ley que sanciona a quienes utilizan ese conocimiento sin permiso, el caso de la comunidad Kuna es la que más se ha utilizado por lo que refiere a las *molos* y por eso cada comunidad tiene un representante en el congreso y deciden sobre estos casos; así mismo, se ha hecho de mayor conocimiento sobre la ley 20, no sólo a las comunidades indígenas sino a quienes no lo son también y de esta manera se enteren que los conocimientos tradicionales están protegidos por la ley y si llegan a utilizarlos o querer registrarlo no procede. Esto surge puesto que existen muchos artesanos que no son indígenas e incluso ni siquiera son de Panamá, y en el departamento de derechos colectivos se ven estos casos y por eso la iniciativa de brindarles este conocimiento y no caer en negligencias.

El sr. Aureliano comentó que es muy importante que el conocimiento sea para todos y agradece por la invitación.

El taller tuvo continuidad con la ponencia del representante del Pueblo Indígena Guna, de Panamá, **Sr. Lic. Aresio Valiente**.

Sr. Lic. Aresio Valiente. Abogado, docente, investigador, consultor, músico, poeta y dancista kuna. Profesor en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá y de la Licenciatura de la Educación Bilingüe Intercultural de la Universidad Especializada de las Américas. Como representante del pueblo kuna ha actuado como abogado contra empresas que han utilizado los diseños o imágenes de la mola, como el caso contra la empresa Nike. Entre sus publicaciones y escritos están: Los Derechos de los Pueblos Indígenas de Panamá, Jurisdicción Indígena en la Legislación Panameña, Ley General de Ambiente y Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas, Guía Informativo sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales para Pueblos Indígenas, entre otros. Miembro de Pluralismo Jurídico Latinoamericano y Red de Antropología Jurídica.

El Régimen de Propiedad Intelectual sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales en Panamá.

El sr. Aresio comenzó con bellas palabras en la lengua del pueblo indígena Kuna de Panamá, presentó saludos y agradeció a los organizadores, hermanos de Perú, Ecuador y expresó que tienen acompañado los avances sobre el tema de la protección de los conocimientos tradicionales, en los últimos 21 a 25 años y reconoció a la OMPI, porque ha estado también en este caminar.

El Licenciado habló sobre la legislación y recalcó que ha tenido un gran avance en los últimos 21 años, tiempo que lleva establecida la ley 20 y se han seguido de cerca con los hermanos de Perú y con el Indecopi, con quienes han realizado intercambios de experiencia.

El sr. Aresio mencionó que son 8 pueblos indígenas en Panamá, representando así aproximadamente el 25% de territorio panameño, dividido en tierras colectivas o comarcas

Los patrones son en su mayoría abstractos y se han vuelto recurrentes las imágenes de laberintos, ya que para esta comunidad el hombre, la vegetación y los animales se encuentran en caminos complejos. También son frecuentes las figuras geométricas que relatan escenas mitológicas como la creación del mundo. Para fabricar las molos utilizan entre dos y ocho colores, y debido a la técnica del *appliqué inverso*, el tono que está por debajo empieza a aparecer por encima.

Las mujeres kuna tienen en las molos su principal actividad y para un gran número de familias estas representan la mayor fuente de ingresos. El proceso de creación puede durar hasta dos o tres meses según la calidad y los detalles que se miden por las puntadas: mientras más pequeñas e imperceptibles, más costosas. Los precios arrancan en 5 dólares y algunos diseños llegan a superar los 100. Información disponible en <https://www.semana.com/contenidos-editoriales/panama-un-mundo-entre-dos-mares/articulo/molos-artesantias-de-panama-para-el-mundo/553225/>

(departamentos o provincias, en el caso de Perú) y la población indígena representa el 13% de la población nacional.

Respecto a la propiedad intelectual en Panamá, el ponente destacó que, no sólo refieren al derecho de autor y de propiedad industrial, han agregado el régimen *Sui generis* que es el “derecho de propiedad intelectual indígena”, que en la facultad de Derecho y ciencias políticas se han abordado ya estas tres ramas; comentó cada rama de la propiedad intelectual cuenta con su régimen, dijo que en el caso de otros lugares, como México, en una sola ley incluyen la parte procesal, registral y penal.

El orador mostró en diapositiva algunas leyes que tienen que ver con el tema de propiedad intelectual indígena: ley 35³⁷ de la propiedad industrial, de mayo de 1996, donde se menciona que no se pueden registrar marcas con nombres de algunas colectividades indígenas, palabras características que no pueden ser registrados sin consentimiento, libre, previo e informado y ese consentimiento está en la ley 37³⁸ de junio de 2016. Si bien es cierto que Panamá se encuentra algo atrasado en materia indígena, cuenta con leyes que muestran un buen avance, y se nota en la ley 35 de 1996 de propiedad industrial, que ha sido reformada por la ley número 61 de 05 de octubre de 2012, establece en su artículo 91, párrafo 18, las limitaciones al registro de una marca, ni como elementos de estas:

18. Las palabras, letras, caracteres o signos que utilicen las colectividades indígenas, religiosas o asociaciones sin fines de lucro, para distinguir la forma de procesar productos, productos ya terminados o servicios, así como los que constituyen la expresión de su culto o costumbre, idiosincrasia o práctica religiosa, salvo que la solicitud sea formulada para su beneficio por una de las colectividades o asociaciones contempladas en este numeral;

La Ley 20 de 2000 tiene como finalidad proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual de titularidad de los pueblos indígenas, en el artículo 1º refiere a sus conocimientos tradicionales, sobre sus creaciones, elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales que sean susceptibles de un uso comercial, siguiendo un régimen especial de registro, promoción y comercialización de sus derechos, esto se logró con el apoyo y asesoría de la OMPI:

Artículo 1. Esta Ley tiene como finalidad proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseños, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, petroglifos y otros detalles; además, los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales, susceptibles de un uso comercial, a través de un sistema especial de registro, promoción y comercialización de sus derechos, a fin de resaltar los valores socioculturales de las culturas indígenas y hacerles justicia social.

En su artículo 2º la ley 20 de 2000 trata de la protección del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y establece limitaciones al otorgamiento de derechos de propiedad intelectual a terceros no autorizados:

Artículo 2. Las costumbres, tradiciones, creencias, espiritualidad, religiosidad, cosmovisión, expresiones folclóricas, manifestaciones artísticas, conocimientos tradicionales y cualquier otra forma de expresión tradicional de los pueblos indígenas, forman parte de su patrimonio cultural; por lo tanto, no pueden ser objeto de ninguna forma de exclusividad por terceros no autorizados a través del sistema de propiedad intelectual, tales como derecho de autor, modelos industriales, marcas, indicaciones geográficas y otros, salvo que la solicitud sea

³⁷ Información disponible en

http://www.sice.oas.org/int_prop/nat_leg/Panama/D7a.asp#:~:text=Que%20la%20Ley%20N%C2%B0.1as%20marcas%20colectivas%20y%20de

Posteriormente la ley 35 de 1996 fue reformada por la Ley 61 de 2012.

<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27136/39262.pdf>

³⁸ La Ley 17 de 27 de junio de 2016 establece la protección de los conocimientos de la medicina tradicional indígena. Información disponible en <https://www.paho.org/es/documentos/ley-17-27-junio-2016-que-establece-proteccion-conocimientos-medicina-tradicional>

formulada por los pueblos indígenas. Sin embargo, se respetarán y no se afectarán los derechos reconocidos anteriormente con base en la legislación sobre la materia.

La ley nacional de Panamá también incluye al decreto ejecutivo número 12 de marzo de 2001, que reglamenta la ley 20 de 2000. El decreto establece como derechos colectivos indígenas la propiedad cultural e intelectual indígena, arte, música, literatura y también los conocimientos biológicos, médicos, expresiones que no tienen autor o dueño conocido, fecha de origen, pero que es considerado patrimonio de todo un pueblo.

El sr. Aresio afirmó que la DIGERPI es una institución homóloga al INDECOPI en Perú. Adentro de la DIGERPI se crea el Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folklóricas, lo cual concede el registro de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y es importante que sepan que lo pueden hacer de forma gratuita y los registros de derechos colectivos son imprescriptibles y no caducan, en conformidad con el artículo 7º de la Ley 20 de 2000:

Artículo 7. Se crea dentro de la DIGERPI el Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folclóricas, a través del cual se concederá, entre otros, el registro de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Este registro será solicitado por los congresos generales o autoridades tradicionales indígenas para proteger sus vestidos, artes, música y cualquier otro derecho tradicional susceptible de protección. Los registros de los derechos colectivos de los pueblos indígenas no caducarán ni tendrán término de duración; su tramitación ante la DIGERPI no requerirá los servicios de un abogado y se exceptúa de cualquier pago. Los recursos contra dicho registro deberán notificarse personalmente a los representantes de los congresos generales o autoridades tradicionales indígenas.

La ley 20 de 2000, en su artículo 8, determina la aplicación de la ley 35 de 1996 de forma supletoria. La ley 20 también crea, en su artículo 9, la figura del examinador para la protección de la propiedad intelectual y otros derechos tradicionales de los pueblos indígenas, lo cual será competente para todas las solicitudes que se presenten en la DIGERPI, relacionado a derechos colectivos:

Artículo 9. La DIGERPI creará el cargo de examinador sobre derechos colectivos indígenas, para la protección de la propiedad intelectual y otros derechos tradicionales de los pueblos indígenas. Este servidor público será competente para examinar todas las solicitudes que se presenten ante la DIGERPI, que tengan relación con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, para que no sean inscritos en violación de esta Ley.

En 2007 se incluyó, en el código penal, un título, una sección especial que se llama delitos contra los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sus conocimientos tradicionales. Los artículos 274 y 275 establecen sanciones para el uso y apropiación indebida del patrimonio cultural de los pueblos indígenas. El artículo 275 califica como práctica delictiva, la reproducción, copia, modificación y comercialización del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas en violación al principio del consentimiento libre, previo e informado y establece de 4 a 6 años de prisión:

Sección 3ª Delitos contra los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales

Artículo 274. Se impondrá pena de cuatro a seis años de prisión a quien:

1. Reproduzca, copie o modifique íntegra o parcialmente una obra protegida por el Derecho Colectivo de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales.

2. Almacene, distribuya, exporte, ensamble, instale, fabrique, importe, venda, alquile o ponga en circulación de cualquier otra manera reproducción ilícita de una obra protegida por el Derecho Colectivo de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales.

3. Usurpe la paternidad de una obra protegida por el Derecho Colectivo de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales.

Artículo 275. Se impondrá pena de cuatro a seis años de prisión a quien, fabrique o ensamble, comercialice o haga circular un producto amparado por el Derecho Colectivo de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales, **sin el consentimiento de los titulares del derecho.**

La misma sanción se impondrá a quien use un procedimiento, modelo o dibujo industrial, amparado por el Derecho Colectivo de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales, sin el consentimiento de los titulares del derecho. (Destakes de la Autora).

En esta materia mencionó que el pueblo Guna, ya ha enfrentado casos de este tipo, con empresas de licorerías, aviación, moda, almacenes, cafés y explicó que se ha podido llegar a acuerdos a través de la figura de acuerdos extrajudiciales de indemnización, en este acuerdo regularmente la empresa ya no puede vender con esa marca, porque no hay una licencia de uso aprobada. La licencia de uso es concedida a las empresas que, desde el inicio, cumplen con la formalidad de petición a los pueblos indígenas o al Congreso General Guna.

El sr. Aresio Valiente informó que hay 16 conocimientos tradicionales indígenas registrados, pero el único que tiene licencias de uso es el conocimiento tradicional de la Mola del pueblo Guna y, en base a la ley 20, se celebran acuerdos y el pago regalías, el último de estos acuerdos ha sido celebrado con la empresa Bimbo, de México, y añadió que se está negociando una licencia de moda con la empresa Farm, de Brasil.

Panamá cuenta con la ley 17 de 27 de junio de 2016 que reglamenta el Protocolo de Nagoya en los temas relacionados a la protección de los conocimientos de la medicina tradicional indígena y regula el tema de registro de la propiedad intelectual de estos conocimientos, ante la DIGERPI bajo el departamento de patentes, en coordinación de otras estancias estatales, asegurada la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y el respeto al principio de la participación justa y equitativa en los beneficios económicos, además de los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas:

Artículo 1. Esta Ley establece un régimen especial para proteger y promover el respeto a los conocimientos de la medicina tradicional indígena y crear mecanismos de protección del conocimiento tradicional a través del sistema especial de propiedad intelectual colectiva y garantiza la participación plena y efectiva de los congresos, consejos o autoridades tradicionales indígenas en sus distintos niveles. Se establecen los mecanismos para la realización de estudios de los conocimientos indígenas sobre la biodiversidad y el respeto a la participación justa y equitativa en los beneficios económicos y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas

El profesor Aresio comentó una de las buenas prácticas que han realizado con la oficina del Ministerio del Medio Ambiente: la elaboración de una guía para el tema de: Acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales para pueblos indígenas, es un documento listo, pero no se ha seguido por la pandemia, la idea es retomarlo y realizar capacitaciones para las comunidades indígenas, pero también a quienes hacen las investigaciones.

Para finalizar su participación el Sr. Aresio habló sobre el tratado de Libre Comercio entre la República de Panamá y Perú, en que se incluyó el tema de la Mola Kuna, también se toma el principio de la reciprocidad, establecido en la ley 20 de 2000, y que es un aporte que brindó la OMPI. El sr Aresio Valiente terminó su presentación con un proverbio Kuna:

Los pueblos indígenas seguirán danzando por la pradera de Napguana (Madre Tierra), con los espíritus de sus antepasados, por la reivindicación de sus derechos sociales, históricos, políticos, económicos, culturales y espirituales, y son los sueños de su niñez.

La moderadora felicitó al ponente y recordó el liderazgo del pueblo indígena Kuna en los temas de protección de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales y pasó

a la última parte del evento, dedicada a la presentación de experiencias y buenas prácticas en el contexto del Perú, anfitrión del Taller.

Perú

Sra. Liliana Palomino Delgado.

Abogada por la Universidad de Lima y Magister en Gestión Pública por la Universidad ESAN. Con experiencia de más de 20 años en propiedad intelectual. Ha participado en cursos de especialización en patentes y propiedad intelectual organizados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Oficina Europea de Patentes, Oficina Española de Patentes y Marcas, entre otros. Expositora en talleres y seminarios sobre propiedad intelectual y docente del curso Patentes, marcas y franquicias en la Universidad de Lima. Ha sido analista legal en la Sala Especializada en Propiedad Intelectual y Coordinadora legal de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías.

Actualmente es Subdirectora de Registro de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

La Protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas-Experiencia Peruana

La sra. Liliana comenzó con un saludo a todos y agradeció la participación de la Comunidad Andina, el proyecto ABS GEF Nagoya al permitir la realización del taller para intercambiar las buenas prácticas y marcos legales nacionales sobre la protección de conocimientos tradicionales que tienen los países participantes.

La panelista destacó que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), es el organismo especializado en el Perú sobre el tema de protección de la propiedad intelectual en todas sus manifestaciones. Dentro del Indecopi está situada la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, la cual se encarga de la modalidad vinculada con patentes, diseños, esquema de trazado de circuitos integrados y variedades vegetales y es la autoridad nacional competente para el registro y la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y como Dirección de Invenciones, además de hacer el registro, también tienen el mandato de proteger y promover el uso del sistema de propiedad intelectual sobre las modalidades de su competencia, en este caso en particular, de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.

El régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas relacionados a los recursos biológicos, en Perú, se encuentra comprendido en la ley 2.7811 de 2002³⁹, explicó la panelista. Este régimen reconoce los derechos de estos conocimientos colectivos y la facultad que tienen todos los pueblos y comunidades indígenas a decidir sobre sus conocimientos colectivos, así este reconocimiento además del derecho a decidir si quieren ceder algún conocimiento tradicional en uso y también si este derecho es de naturaleza colectiva. Esto quiere decir que, en Perú, el sistema de protección *Sui Generis* en lo referente a propiedad intelectual establece que el conocimiento tradicional se reconoce como propietario a todo el pueblo indígena y no a una sola persona, miembro de ese pueblo indígena en particular. Por

³⁹ La ley 2.7811 de 2002 se encuentra disponible en la página web de indecopi <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/199826/Ley27811-spanish.pdf/ebf10223-52ba-4a15-b790-90caf0a059a1>

intermedio de la ley 2.7811 de 2002 se protege contra cualquier revelación, adquisición o uso que se lleve a cabo sin el consentimiento del pueblo indígena.

La sra. Liliana Palomino Delgado aclaró que los conocimientos tradicionales, que están en el ámbito de la ley 2.7811 de 2002, son aquellos que se transmiten de generación en generación y que son desarrollados por los pueblos indígenas colectivamente respecto de las propiedades, usos, características de los recursos biológicos. Para el caso peruano este régimen está limitado al uso de los recursos biológicos (medicinal, alimenticio o sobre construcción). El régimen peruano no protege las expresiones culturales, precisó la representante de Indecopi.

Sobre los conocimientos colectivos, si alguien quiere acceder a los conocimientos tradicionales debe contar con el consentimiento informado previo de los pueblos indígenas. Así los objetivos de la ley 2.7811 de 2002 son: promover el respeto, protección, preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos; garantizar que el uso de los conocimientos colectivos se realice con el consentimiento informado previo de los pueblos indígenas; evitar la concesión indebida de patentes que utilicen para su desarrollo algún conocimiento tradicional.

Para lograr estos objetivos el sistema de protección peruano cuenta con cuatro herramientas:

1) registros de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, con la finalidad de preservar y salvaguardar estos conocimientos colectivos y sus derechos, ayudar a Indecopi para defender los intereses de los pueblos indígenas en relación a sus conocimientos colectivos, en caso de uso no autorizado, la ley 2.7811 de 2002 establece tres tipos de registro:

1.1 Registro Nacional Público, aquellos conocimientos que son conocidos fuera del pueblo indígena. El registro nacional público es preparado en base a informaciones que están en dominio público, es decir conocimientos que han salido del ámbito de los pueblos indígenas a través de medios de comunicación masiva: libros y publicaciones en general;

1.2 Registro Nacional Confidencial que contiene conocimientos de los pueblos indígenas, pero que no han salido del ámbito del pueblo indígena o de los pueblos indígenas, titulares de estos conocimientos. La solicitud del registro nacional confidencial es presentada por los propios pueblos indígenas y contiene conocimientos que todavía no conocen personas ajenas a ellos y no puede ser consultada por terceros;

1.3 Registro Local que lo llevan a cabo los propios pueblos indígenas, de acuerdo a los usos y costumbres y donde Indecopi puede ofrecer asistencia técnica para que lo desarrollen.

En el caso del registro nacional público y del registro nacional confidencial ambos están a cargo de Indecopi. Una de las buenas prácticas de Indecopi se sitúa en el contexto de la asistencia técnica prestada para los pueblos indígenas respecto a los registros: realizar talleres y registros *in situ*, al interior de las comunidades para difundir y darles a conocer sus derechos y ayudarlos a presentar las solicitudes de los registros ante Indecopi - mencionó la sra. Liliana.

Indecopi trabaja con aliados estratégicos como el Instituto Nacional de la Amazonía, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, la Confederación de Nacionalidades de la Amazonía-peruana, el Centro Takiwasi, facilitan que Indecopi realice estas actividades al interior de los pueblos y comunidades indígenas. A la fecha se han realizado 53 talleres o registros *in situ* que permiten obtener solicitudes de registro y brindar información sobre el sistema de protección por la ley 27811.

En el último año se realizaron 5 talleres de registros *in situ* con apoyo del proyecto GEF-ABS Nagoya que ha permitido desarrollar estas actividades. Entre 2006 y 2021 Indecopi recibió 7308 solicitudes de conocimientos tradicionales. Entre 2013 y 2021 fueron los años de mayor solicitud y corresponde a la realización de los talleres y registros *in situ*, iniciativa que, en 2014, fue reconocida como buena práctica de gestión pública por la asociación ALDIA de Perú. Hasta octubre del 2021 se otorgaron 6730 registros de conocimientos colectivos por Indecopi, tanto en el registro nacional público como, en el registro nacional confidencial, involucrando 73 comunidades en 9 regiones.

Con lo que refiere a base de datos en cooperación con el proyecto GEF se lleva a cabo una base de datos de los conocimientos tradicionales registrados para que sirvan a las oficinas de patentes y evitar concesiones indebidas que utilicen los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de Perú en el extranjero.

En Perú en la decisión 486 está el art 26 "i" que establece que, durante el trámite de registro de una patente, Indecopi tiene la obligación de solicitar el respectivo contrato de licencia

de uso de los conocimientos colectivos, para permitir la verificación de que el pedido se ha realizado con el acuerdo del pueblo indígena, titular de ese conocimiento tradicional, y en estos términos la dirección de invenciones, bajo el marco del protocolo de Nagoya se constituye como un punto de verificación dentro del sistema de patentes y en su cargo de autoridad nacional competente en materia de conocimientos tradicionales.

2) Otra herramienta es el consentimiento libre, informado previo, que consiste en la autorización que otorga el pueblo indígena cuando se requiere realizar una actividad que implique acceder y usar un conocimiento colectivo y debe ser obtenido previo al acceso por el tercero;

3) El contrato de licencia de uso del conocimiento colectivo, que básicamente es el acuerdo entre el pueblo indígena y la persona o empresa que quiere industrializar o comercializar el conocimiento, este contrato debe estar redactado en castellano y en la lengua nativa y es obligatorio inscribirlo ante Indecopi, quien además tiene la obligación de revisar que tenga las cláusulas y condiciones como los beneficios económicos y no económicos en el contrato para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, si todo está en conformidad con la normativa legal, se procede al registro;

4) Acciones por infracción, se realizan en sede administrativa y la autoridad competente para resolver sobre estas denuncias de uso no autorizado de un conocimiento que se encuentra en el registro confidencial es el Indecopi, a través de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías. Se trata, en este caso, de un conocimiento que no se encuentre en dominio público, en caso de alguien ajeno al pueblo indígena lo revele, adquiera o utilice, sin el consentimiento libre, previo e informado o de manera desleal, el pueblo indígena puede interponer una denuncia en el Indecopi.

La sra. Liliana comentó que estas herramientas aseguran diferentes objetivos, para el caso de registros, el objetivo es salvaguardar y preservar todo conocimiento tradicional. En cuanto al consentimiento informado previo la ley 2.7811 de 2002 busca asegurar que el acceso se realice de manera autorizada. Para el caso de contrato de licencia de uso dijo que, no sólo busca que Indecopi verifique el cumplimiento de las prácticas, sino que además se asegure una distribución justa y equitativa de los beneficios que deriven del uso comercial del conocimiento tradicional. Sobre las acciones por infracción se busca asegurar que el uso se realice de forma autorizada y si no es así, se puedan imponer las sanciones correspondientes.

Para finalizar dijo que gracias al apoyo del proyecto GEF-ABS-Nagoya se han desarrollado 6 guías con sus respectivas infografías, que dan a conocer las herramientas y características de la ley 2.7811 de 2002 en castellano, pero se están traduciendo a cuatro lenguas originarias: Quechua, Aymara, Ashaninka y Awajún.

Así mismo se llevan acciones de fortalecimiento de capacidades y difusión de sistemas de la ley 2.7811 no sólo para los potenciales usuarios de los conocimientos tradicionales, también a los pueblos indígenas quienes en realidad son los beneficiarios, por lo tanto, deben conocer estas herramientas. Se han realizado estudios de análisis del sistema de la ley 2.7811 para identificar las buenas prácticas y elementos que requieran de alguna modificación por el paso de los años. La oradora agradeció listando así su presentación.

La moderadora agradeció a la representante del Gobierno de Perú y dio la bienvenida al último orador del Taller, el sr. **Julio Cusurichi**, presidente de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes – FENAMAD:

Sr. Julio Cusurichi Líder indígena de la Amazonia peruana, de la Comunidad Nativa el Pilar, con experiencia de reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas, como seguridad jurídica de sus territorios, superposición de actividades petroleras y problemas ambientales. Reconocido el 2007 con el Premio Ambiental GOLDMAD PRIZE por la constante lucha en favor los pueblos indígenas especialmente de los que se encuentran en aislamiento voluntario. Actualmente es miembro del Consejo Directivo de La Asociación Interétnica de Desarrollo de la

Selva Peruana (AIDSESP)⁴⁰, que es la organización vocera de los pueblos indígenas de la Amazonía de nuestro país, que trabaja por la defensa y el respeto de sus derechos colectivos a través de acciones para exponer sus problemáticas y presentar sus propuestas alternativas de desarrollo, según su cosmovisión y estilo de vida.

La protección a los conocimientos tradicionales en las comunidades de Madre de Dios Perú

El señor Julio Cusurichi, inició con un saludo y agradecimiento a los organizadores, y informó que es presidente de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD)⁴¹ organización regional de los pueblos indígenas de Madre de Dios y parte de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), que es la organización nacional con nueve organizaciones base a nivel de la Amazonía, además de integrar una organización internacional denominada Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)⁴² que reúne 9 organizaciones indígenas en 9 países. El orador añadió que la FENAMAD es parte de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), en su nueva membresía, y además hace parte del consorcio Tika, territorios de vida.

El representante indígena comentó sobre las experiencias de reconocer los conocimientos colectivos indígenas. La FENAMAD promueve y defiende los derechos colectivos de los pueblos indígenas y también fortalece los mecanismos de autogobierno en las mismas comunidades, así mismo, asumen la defensa de los pueblos indígenas en aislamiento y de contacto inicial, de forma incluyente, es decir, hombres y mujeres de todas las edades, incluyendo los jóvenes.

Madre de Dios es un territorio conocido como la capital de la biodiversidad, cuentan con más del 60% de áreas naturales protegidas, es territorio de 7 pueblos indígenas, incluyendo pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario y pueblos indígenas en situación de contacto inicial. El sr. Julio Cusurichi informó que manejan y conservan cerca de 500 mil hectáreas de bosques representando el 12% del total de los bosques de Perú.

El orador advirtió que hay amenazas que se tiene que afrontar para lograr salvaguardar sus conocimientos tradicionales y la biodiversidad de los territorios indígenas, a ejemplo de la expansión de frentes extractivos ilegales, como la minería y donde es un tema que involucra gobierno nacional ya que otorgan las concesiones mineras, en algunos casos el gobierno ni siquiera consulta a los pueblos indígenas y se sale de control y llegan mineros ilegales a lugares que se supone no está permitida esta actividad, infraestructuras viales, los pueblos indígenas son marginados en proceso de desarrollo, territorios sin títulos, escasa retribución por la conservación de biodiversidad, a pesar que las comunidades indígenas son quienes más conservan, esto en referencia la conservación ambiental, lo que es un tema bastante preocupante – alertó el ponente.

El sr. Julio habló del tema de la protección de los conocimientos colectivos tradicionales y expresó que se habla mucho sobre encuentros internacionales, el Convenio de la Biodiversidad, estos eventos son grandes, pero en la realidad se actúa poco en el campo y criticó la reducida participación de los pueblos indígenas, todavía en estos eventos los pueblos indígenas son mencionados como agentes principales de conservación de los recursos naturales. El panelista hizo hincapié en la necesidad de ampliación, en la práctica, de una efectiva participación de los pueblos indígenas en los distintos niveles.

Otro de los puntos que abordó fue la necesidad de que la conservación pueda incluir el desarrollo social y mencionó que, en algunos casos, se quiere conservar la biodiversidad,

⁴⁰ La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) es la organización vocera de los pueblos indígenas de la Amazonía de nuestro país, que trabaja por la defensa y el respeto de sus derechos colectivos a través de acciones para exponer sus problemáticas y presentar sus propuestas alternativas de desarrollo, según su cosmovisión y estilo de vida. Información disponible en <http://www.aidesep.org.pe/quienes-somos-interno>

⁴¹ <https://fenamad.com.pe/>

⁴² La Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), es una organización indígena de convergencia internacional que orienta sus esfuerzos a la promoción, protección y seguridad de los pueblos y territorios indígenas a través de la defensa de sus formas de vida, principios y valores sociales, espirituales y culturales. Información disponible en <https://coica.org.ec/que-es-la-coica/>

proteger parques nacionales, promover la creación de áreas protegidas y sacar a los pueblos indígenas que ahí viven, cuando se trata de territorios habitados por ellos ancestralmente, y que han podido convivir con la naturaleza. El dirigente indígena declaró que se trata de llevar a cabo una coexistencia considerando los conocimientos de los pueblos indígenas sobre el uso sostenible de la diversidad biológica.

El miembro del panel hizo referencia al conocimiento de los sabios y que se ha transmitido de generación en generación, incluso sin existir un registro escrito y ese paso de saberes hace que, no sólo se mire la conservación de la cultura y conocimientos, sino que el tema del cambio climático como un legado de los pueblos indígenas. El orador presentó datos de la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica, según el cual el 80% de la biodiversidad existente en el ámbito terrestre, está concentrada en territorios indígenas.

Los avances que se han realizado con FENAMAD en conjunto con uno de los aliados la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), un trabajo de varios años, incluso durante la pandemia de COVID-19, un trabajo piloto con 314 registros de conocimientos de diversos pueblos indígenas, en la parte alta y baja de Madre de Dios, también se ha trabajado con Indecopi para culminar con los registros y donde ya no sólo se habla de normas, sino que ya se han registrado los conocimientos de varios hermanos de pueblos de diferentes comunidades indígenas y esto es un alivio, porque hay muchas personas que vienen, no son indígenas y se aprovechan, porque nos ponen como acompañantes para sus diagnósticos, obtienen información y se llevan ese conocimiento, por esto es muy importante registrar los conocimientos – subrayó el dirigente de la FENAMAD.

El sr. Julio dijo que por la falta de presupuesto y trabajo articulado no se amplía a más comunidades, para llegar al conocimiento de éstas el trabajo que se está realizando. El sr. Julio Cusurichi presentó sugerencias para mejorar la protección de los conocimientos tradicionales: subrayó la importancia del trabajo intersectorial con los ministerios de cultura, ambiente y propuso incluir al ministerio de turismo para trabajar en conjunto.

Otro tema que abordó fue sobre la mejora de las normativas donde las organizaciones indígenas sean parte de estos trabajos, porque tienen que acompañar, liderar y defender sus derechos, también sugirió que el gobierno destine un recurso para el trabajo específico de estos temas y garantizar que estos conocimientos se registren en todas las comunidades de Madre de Dios y porque no, de toda la Amazonía; que las investigaciones que se lleven a cabo se hagan con el debido respeto, sentimiento y transparencia, que ganen los científicos, pero también las autoridades y, sobre todo, los pueblos y comunidades indígenas.

Para terminar su participación el Sr. Julio comentó que existen grandes retos, uno de ellos continuar el registro en todas las comunidades y sentir el apoyo del estado, para coordinar la participación de forma directa con las comunidades, y que no haya intermediarios. Además el gobierno debe valorar el aporte que hacen los pueblos y comunidades indígenas, no sólo en conservación, también en lo referente a los conocimientos en economía, planes de vida, conocimientos tradicionales y todo esto de la mano con la seguridad alimentaria y economía indígena, por lo que sugirió seguir trabajando, continuar conservando los bosques, porque lo que los pueblos indígenas hacen va mucho más allá de sus propios territorios, es para toda la humanidad, por lo tanto, se debe trabajar entre gobiernos, organizaciones y todos los aliados posibles – propuso el sr. Julio Cusurichi.

La moderadora agradeció al ponente por su presentación y recordó que lleva 20 años trabajando en el ámbito de la protección de los conocimientos tradicionales, expresiones culturales y recursos genéticos de los pueblos indígenas, con la participación de los pueblos indígenas porque en los distintos foros de Naciones Unidas hemos subrayado que nada puede ser discutido y aprobado sobre nosotros, sin la participación de nosotros.

Conclusiones a cargo de la moderadora, la Sra. Lucía Fernanda Kaingáng.

La moderadora concluyó que el “Taller virtual sobre experiencias y buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas” brindó información

desde el escenario nacional e internacional sobre la protección de los conocimientos de los pueblos indígenas, de las expresiones culturales, de los recursos genéticos, tanto en los aspectos legales, en cuanto a las medidas prácticas que se llevan a cabo para la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya.

El taller ha proporcionado una gran diversidad de conocimientos y experiencias que aquí se han expuesto: con el primer panel se dio la oportunidad de conocer los marcos legales, discusiones en curso para aprobar futuros instrumentos de protección a conocimientos tradicionales y expresiones culturales, así como recursos genéticos en el ámbito del Comité Intergubernamental de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presentado por la sra. Begoña Venero.

También hemos escuchado las experiencias de Ecuador sobre el desarrollo de protocolos comunitarios que involucran a los pueblos indígenas, sobre el apoyo a la formación de capacidades, que es una acción fundamental para los pueblos indígenas para avanzar en los marcos indígenas nacionales y para permitir y fomentar la creación de protocolos comunitarios para que efectivamente se proteja a estos conocimientos tradicionales, que tienen naturaleza colectiva.

La experiencia de Panamá y sus normativas nacionales, a ejemplo de la ley 20, ofreció interesantes estudios de caso, algunos exitosos y otros que se pueden mejorar. Desde la experiencia de Panamá se debe resaltar la inclusión de penalidades desde el marco legal nacional sobre la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales, expresiones culturales y recursos genéticos, como un ejemplo a ser seguido por otros países en sus leyes nacionales.

La actuación de Indecopi, en Perú, nos brindó un escenario respecto a la protección de los recursos genéticos incluyendo el aspecto colectivo del conocimiento tradicional a ser protegido y que los pueblos indígenas se involucren en el proceso para que el protocolo de Nagoya y el Convenio sobre Diversidad Biológica se pueda poner en práctica con respecto a la implementación de principios como el consentimiento de conocimiento previo informado, la justa y equitativa participación de los beneficios y que lleguen las informaciones a los pueblos indígenas y comunidades locales en las lenguas nativas, fomentando a la creación de protocolos comunitarios, asegurada la diversidad bilingüe y cultural de los pueblos indígenas, beneficiarios de la protección legal sobre conocimientos tradicionales en Perú.

Para las acciones futuras deben tomarse en cuenta lo que mencionó el último ponente respecto al trabajo conjunto de los gobiernos, pueblos indígenas de los organismos internacionales para lograr la implementación de la agenda de Naciones Unidas para el 2030, según la cual no se dejará a nadie atrás. Asimismo, que se lleve a cabo lo que se ha aprobado en el Protocolo de Nagoya, el Convenio de Diversidad Biológica y que las leyes nacionales puedan incorporar con una amplia y efectiva participación de las comunidades y pueblos indígenas en todos los niveles, sumando esfuerzos de las diferentes instituciones y actores involucrados en el turismo, conservación de la biodiversidad, comercio y la propiedad intelectual.

Palabras de cierre

La Sra. Celeste agradeció la presencia en el evento y espera que haya sido de mucho agrado.

Recomendaciones para el futuro

El intercambio de buenas prácticas y experiencias presentadas en el **Taller virtual sobre experiencias y buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas** aporta importantes contribuciones para la protección de conocimientos tradicionales:

1. Creación de leyes nacionales que reconozcan y protejan el carácter colectivo de los conocimientos tradicionales, promuevan el respeto a las costumbres y organizaciones sociales tradicionales, además de incluir medidas de cumplimiento a través del establecimiento de sanciones civiles y penales;
2. Exención de las tasas para la solicitud de derechos de propiedad intelectual;
3. Apoyo y promoción de eventos culturales como forma de preservar, mantener y valorar el patrimonio cultural de los pueblos indígenas;

4. Creación de bases de datos gestionadas conjuntamente con los pueblos indígenas y;
5. Medidas de divulgación, concientización y fortalecimiento de capacidades para actores gubernamentales, oficinas de propiedad intelectual, organismos internacionales, universidades, pueblos indígenas y comunidades locales, valorando la diversidad lingüística y cultural.

Respecto a la formación de capacidades y con vistas a acciones futuras para la continuidad y mejora de las buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales y en base a las necesidades y prioridades de los pueblos indígenas y comunidades locales, como resultado del **Taller virtual sobre experiencias y buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas**, en especial de la manifestación del representante indígena de Perú se presentan las siguientes propuestas y sugerencias para la sensibilización y fortalecimientos de capacidades, a través de la ampliación de los vínculos interinstitucionales para la implementación del programa de trabajo del artículo 8”j” del CDB y su Protocolo de Nagoya em nivel nacional y regional:

1. Sistematizar los principales conceptos, instrumentos, requisitos básicos en el ámbito de la legislación sobre el acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales y la participación en los beneficios, centrándose en los conceptos clave aportados por el CDB y su Protocolo de Nagoya y en los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a fin de crear la base conceptual para la posterior elaboración de materiales de sensibilización y formación para los pueblos indígenas y las comunidades locales;
2. Apoyar la realización de talleres virtuales con representantes de pueblos indígenas y comunidades locales para intercambiar experiencias e iniciar la elaboración participativa de materiales didáctico-pedagógicos para hacer accesibles los conceptos clave sobre el tema del acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, sus formas de protección y la distribución justa y equitativa de los beneficios, de manera lúdica, ilustrada y mediante infografías u otras herramientas que sean culturalmente apropiadas para el contexto de los pueblos indígenas y las comunidades locales, considerando el trabajo previamente desarrollado y respetando los derechos de autor de sus creadores;
3. Se recomienda que la metodología pueda incluir la elaboración de productos que respeten los principios de la tradición oral y visual de la diversidad cultural, con la participación de profesionales indígenas y especialistas de diversas áreas: derecho, artes, el periodismo, la educación, la música, la antropología y la propiedad intelectual, asegurando la participación de las comunidades locales, con equilibrio de género.

ANEXOS

1. Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB);
2. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
3. Decisión 486 - Régimen Común de la Propiedad Industrial - de la Comunidad Andina de Naciones;
4. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
5. Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas;
6. Guía para la Catalogación de Conocimientos Tradicionales;
7. Ley brasileña 13.123 de 2015;
8. Ley 17.2016.Medicina.Tradicional.Panamá;
9. Ley 20. Panamá, 22 de Noviembre de 1999;
10. Ley 27811 – Perú;
11. Ley 61 de 2012. Reforma Ley 35 de 1996.Panamá;
12. Proteja y promueva su cultura: Guía práctica sobre la propiedad intelectual para los pueblos indígenas y las comunidades locales;

13. Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que Se Deriven de su Utilización;
14. Texto Único del Código Penal de la República de Panamá.

Grabación en vídeo del **Taller virtual sobre experiencias y buenas prácticas en la protección de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas** disponible en el enlace: https://drive.google.com/file/d/14SwCUNatc4BBtES9v_iCnIS3yhbxPh_-/view?usp=sharing